



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 11 de octubre de 2021

Número 236

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:
Delegación Territorial en Sevilla:
Levantamiento de actas de ocupación de bienes y derechos afectados por expediente de expropiación forzosa 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 773/19; número 2 (refuerzo bis): autos 221/18; número 4: autos 218/19 y 1102/20; número 6: autos 697/18; número 6 (refuerzo): autos 435/17; número 7: autos 683/17 y 520/20; número 7 (refuerzo): autos 1138/17, 7/18, 647/18 y 339/18; número 8 (refuerzo): autos 753/18; número 11: autos 953/21 y 88/13 6

AYUNTAMIENTOS:

- Aguadulce: Modificación de ordenanzas fiscales. 12
Expediente de suplemento de crédito 12
- Alcalá de Guadaíra: Oferta de empleo público 2021 12
- Arahál: Expediente de modificación de créditos 14
- Badolatos: Expediente de modificación de créditos 14
- Las Cabezas de San Juan: Expediente de modificación de créditos 14
- Camas: Proyectos de actuación. 14
- Coria del Río: Expediente de modificación de créditos 15
- Los Corrales: Expedientes de modificación de créditos 15
Plan municipal de vivienda y suelo. 16
- Espartinas: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, veladores y elementos análogos 16
- Estepa: Convenio urbanístico de gestión 18
- Gelves: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos de selección de personal 18
Modificación de ordenanza fiscal 20
- Gerena: Expediente de modificación de créditos 20

— Gilena: Modificación de ordenanza fiscal	21
Presupuesto general ejercicio 2021	21
— Guillena: Expediente de revisión de oficio	21
— Mairena del Alcor: Ordenanza reguladora del comercio ambulante	21
— Marinaleda: Modificación puntual	32
— Osuna: Expediente de mutación demanial	33
— Paradas: Normativa reguladora del Programa de ayuda a colectivos en riesgo de exclusión social	33
Programa complementario al programa extraordinario de urgencia municipal	42
— La Puebla de Cazalla: Régimen de dedicación de miembro de la Corporación	47
— La Puebla de los Infantes: Expediente de modificación presupuestaria	47
— Tocina: Modificación de ordenanzas fiscales	48
— Umbrete: Reorganización del gobierno municipal	48
Modificaciones de la relación y valoración de puestos de trabajo	53
Modificación de ordenanzas municipales	54
— Villamanrique de la Condesa: Modificación de la plantilla municipal	54
— El Viso del Alcor: Corrección de errores	55
 OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:	
— Mancomunidad de Servicios «La Vega»: Expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito	56
Expediente de modificación de créditos	56
Expediente de anulación	56

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de esta Delegación de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica reforma y adecuación para instalación de interruptor-seccionador en línea aérea MT (15 kV) «Pilas-Chilla».

Visto el expediente incoado en esta Delegación a Medina Garvey Electricidad S.L.U., con fecha de solicitud 12 de marzo de 2021 de autorización de la instalación eléctrica.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 342/2012, de 14 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 32/2019 de 6 de febrero.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Así como en la resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería, esta Delegación, resuelve:

Primero: Conceder autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario: Medina Garvey Electricidad S.L.U.

Domicilio: Párroco Vicente Moya, 14.

Emplazamiento: Paraje Casablanca, junto al Camino de la Marisma.

Finalidad de la instalación: Instalación de un interruptor-seccionador aéreo sobre apoyo existente, para mejorar la calidad del suministro eléctrico.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo metálico existente perteneciente a LAMT DC Pilas-Chilla.

Final: Apoyo metálico existente perteneciente a LAMT DC Pilas-Chilla.

Término municipal afectados: Pilas (Sevilla)

Tipo: Aérea.

Tensión en servicio: 15 (20) kV.

Conductores: LA-56 (47-AL1/8-ST1A).

Apoyos: Celosía metálica, crucetas planas (existentes).

Aisladores: Cadenas de 3 elementos aisladores de vidrio tipo U.

Referencia: R.A.T: 12553. Exp.: 287598.

Presupuesto: 9.693,19 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 8 de septiembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Delegación Territorial en Sevilla

Acuerdo de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, por el que se convoca al levantamiento de actas de ocupación definitivas de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de los proyectos «Tramo I (Écija-La Turquilla) clave A5.341.2015/2111», «Tramo II (La Turquilla-Osuna) clave A5.341.2016/2111» y «Tramo III (La Turquilla-Depósito el Gallo) clave A5.341.2017/2111», a los titulares de las fincas que se citan.

Antecedentes.

Primero.— Por sendas resoluciones de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de 24 de enero de 2019, se aprueban técnicamente los Proyectos «Tramo I (Écija-La Turquilla) clave A5.341.2015/2111», «Tramo II (La Turquilla-Osuna) clave A5.341.2016/2111» y «Tramo III (La Turquilla-Depósito El Gallo) clave A5.341.2017/2111». En las citadas resoluciones se autoriza, a efectos generales, la realización de cualquier trámite de información pública en relación a los citados proyectos.

Segundo.— Mediante sendos Acuerdos de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, suscritos el 12 de marzo de 2019, se someten a trámite de Información Pública los Proyectos citados («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 58, de 26 de marzo de 2019, «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 80, de 6 de abril de 2019, Diario de Sevilla, el 16 de abril de 2019, habiendo quedado expuesto en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos en los que radican los bienes: Écija, Osuna, Estepa, Marinaleda y El Rubio). Asimismo los citados Proyectos fueron sometidos a publicidad en el Portal de Transparencia desde el 27 de marzo de 2019 hasta el 31 de mayo de 2019.

Tercero.— La Dirección General de Infraestructura del Agua, mediante Resoluciones de fecha 26 de junio de 2019, aprueba los expedientes de información pública y los Proyecto de los tramos siguientes: Tramo I (Écija-La Turquilla) clave A5.341.2015/2111, Tramo II (La Turquilla-Osuna) clave A5.341.2016/2111 y Tramo III (La Turquilla-Depósito El Gallo) clave A5.341.2017/2111, correspondientes a las obras necesarias para la mejora de la calidad y garantía del abastecimiento a las poblaciones de la Sierra Sur de Sevilla.

Cuarto.— Mediante resolución de fecha 23 de febrero de 2021 la Secretaría General Técnica, a propuesta de la Delegación Territorial de Sevilla, convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa de las obras necesarias para la mejora de la calidad y garantía del abastecimiento a las poblaciones de la Sierra Sur de Sevilla. Dicha convocatoria fue publicada en los diferentes medios («Boletín Oficial del Estado» n.º 83 de fecha 7 de abril de 2021, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 39 de fecha 26 de febrero de 2021, «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 66 de fecha 22 de marzo de 2021 y Diario de Sevilla de fecha 21 de abril de 2021), así como en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Écija, Osuna, Estepa, Marinaleda y El Rubio.

Quinto.— La convocatoria se desarrolló en los locales facilitados al efecto por dichos Ayuntamientos los días 20, 22, 27 y 29 de abril y 4, 6, 11, 13 y 18 de mayo de 2021, para lo que se notificó individualmente a los afectados. A esta convocatoria no asistieron, o no prestaron consentimiento para la ocupación, los titulares de las fincas que se indican en el anexo de este acuerdo.

Sexto.— Teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 1 del artículo 50 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa y el artículo 51 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación Territorial ha consignado los depósitos previos y la indemnización por rápida ocupación (IRO, en adelante), correspondientes a las fincas que se relacionan, con fecha 16 de septiembre de 2021.

Fundamentos de derecho.

Primero.— Esta Delegación Territorial ostenta las competencias en materia de aguas prevista en la disposición adicional octava del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo.— Así mismo, en virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 16 de la Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, modificada por la Orden de 20 de abril de 2020 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 79, de 27 de abril de 2020) y en la Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 23 de febrero de 2021, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación, a la Delegación Territorial le corresponde dar continuidad al procedimiento expropiatorio en todas sus fases, entre ellas las de suscripción de las actas de ocupación definitivas, una vez consignados o pagados los depósitos previos e IRO.

A la vista de los antecedentes expuestos, habiendo sido levantadas las Actas Previas a la Ocupación de determinadas fincas sitas en los Términos Municipales de Écija, Osuna, Estepa, Marinaleda y El Rubio afectadas por los expedientes de expropiación forzosa incoados para la ejecución de las obras correspondientes a los Proyectos citados y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.6 de la vigente Ley sobre Expropiación Forzosa, acuerda:

Primero.— Convocar a los titulares de determinados bienes y derechos afectados, en el lugar, fecha y horas que a continuación se detallan en la relación de fincas del anexo de este acuerdo, para proceder al levantamiento de las actas de ocupación definitivas y toma de posesión de los bienes y derechos afectados.

Segundo.— Publicar la convocatoria del levantamiento del acta de ocupación definitiva en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos citados, «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

En Sevilla a 29 de septiembre de 2021.—La Delegada Territorial, María Isabel Solís Benjumea.

ANEXO: RELACIÓN DE FINCAS AFECTADAS

Núm. de finca	Pol.	Parcela	Referencia catastral	Titular	Calificación	Superficie de afectación (m ²)			Comparecencia		Lugar de citación	
						Expropiación definitiva (m ²)	Servidumbre vuelo (m ²)	Servidumbre acueducto (m ²)	OT (m ²)	Día		Hora
T3A-102	18	11	41041A01800011	Francisco García Barea	C-02 1-00	24 0	0 0	239 2	465 62	26-oct-21	10:00	Salón de Mayores del edif. Alcalde Niño Anselmo Avda. Andalucía s/n
T3A-107	18	2	41041A01800002	Hdros. de Ana Blanco Vergara	C-02	0	0	194	465	26-oct-21	10:00	41560 - Estepa

Num. de finca	Pol.	Parcela	Referencia catastral	Titular	Calificación	Superficie de afectación (m ²)				Comparecencia		Lugar de citación
						Expropiación definitiva (m ²)	Servidumbre vuelo (m ²)	Servidumbre acueducto (m ²)	OT (m ²)	Día	Hora	
T2A-30	11	31	41068A01100031	Hdros. de Rosa González Cadena Modesto Berraquero Miro	C-03	24	0	391	912	26-oct-21	11:30	Salón de la Casa de La Cultura C/ Sevilla, n.º 22 41640 - Osuna
T2A-60	142	31	41068A14200031	María Matilde Govantes López Manuel María Govantes López María Jesús Govantes López Jaime María Govantes López José María Govantes López María Pilar Govantes López María Rosario Govantes López María Matilde Govantes López Manuel María Govantes López María Jesús Govantes López	OR-02	0	0	986	2302	26-oct-21	11:30	
T2C-18	140	91	41068A14000091	Jaime María Govantes López José María Govantes López María Pilar Govantes López María Rosario Govantes López	OR-02	48	0	2583	60027	26-oct-21		
T2A-41	89	10	41068A08900010	José Manuel Corona Ramos Dolores Rojas Díaz	C-03	0	0	1655	3861	26-oct-21	12:00	
T2B-31	146	156	41068A14600156	Club las Canteras	C-05	0	0	545	950	26-oct-21	12:15	
T3A-18	12	8	41068A01200008	Dolgo, S.L.	O-03	24	0	1274	2972	26-oct-21		
T3A-32	15	14	41068A01500014	Dolgo, S.L.	C-04 I-00 C-04	0 0 0	0 0 0	1810 19 272	4222 45 640	26-oct-21	12:00	
T3A-36	16	3-b	41068A01600003	Dolgo, S.L.	C-04	0	0	574	1255	26-oct-21		
T3A-40	16	1	41068A01600001	Dolgo, S.L.	C-03	24	0	2438	5688	26-oct-21		
T2A-62	142	118	41068A14200118	Hdros. de Milagros Solano Pérez Antonio Hidalgo Mora	C-04	11	0	215	503	26-oct-21	12:30	
T2B-27	146	103	41068A14600103	José Jiménez Buzón Gloria Cortes Cádiz	C-04	0	0	0	17	26-oct-21	12:45	
T2A-70	142	22	41068A14200022	Carmen Ortiz Barrera Manuel Chavarría Mata	C-03	24	0	273	622	26-oct-21	13:00	
T2A-73	143	106	41068A14300106	Manuel Reina Camúñez Manuela Ortiz Rodríguez	OR-02	0	0	525	1181	26-oct-21	13:00	
T2C-20	140	93	41068A14000093	Hdros. de Francisco de Castro de la Puerta	OR-02	24	0	643	1402	26-oct-21	13:15	
T2C-21	140	92	41068A14000092	Hdros. de Francisco García Luque y Victoria Castro Puerta	OR-02	0	0	26	160	26-oct-21	13:15	
T2C-23	140	95	41068A14000095	Ignacio Castro Díaz Encarnación Sánchez Jaldón María Rosario Díaz Criado Francisco de Castro de la Puerta Manuel de Castro Jiménez Antonio de Castro Jiménez Francisco Javier de Castro Jiménez Consolación de Castro Jiménez Francisco Paula Castro Jiménez Carlos José Castro Jiménez Rocío de Castro Jiménez Ignacio de Castro Jiménez José Luis Castro Jiménez Diego de Castro Jiménez Concepción de Castro Jiménez María del Loreto de Castro Jiménez Antonio Castro Díaz Javier Castro Díaz María del Rosario Castro Díaz Belén Castro Díaz	OR-02	103	0	297	995	26-oct-21	13:30	
T2B-63	147	33	41068A14700033	Hdros. de Manuel Cruz Romero María Dolores Ostos Ostos	C-04	0	0	139	197	26-oct-21	13:45	
T3A-2	9	26	41068A00900026	Fernando Pérez Gallardo Ramírez Macarena Olavarria Govantes	C-04 I-00	48 0	0 0	1860 270	2606 615	26-oct-21	13:45	
T3A-8	9	31	41068A00900031	Ramón Gómez Gómez Carmen Montero Martín	O-02	10	0	2525	5699	26-oct-21	14:00	
T3A-80	5	63	41084A00500063	José Vega Calvo Nemesio Carracedo Román Hdros. de José Navarro Rodríguez Teresa Vega Calvo Josefa Vega Calvo Ricardo Vega Calvo Andrés Vega Calvo Arsenia Montero García Dolores Coca Rosa Enrique Vega Montilla María del Carmen Vega Montilla Esperanza Macarena Vega Montilla Andrés Vega Montilla Ana María Vega Montilla	C-02	24	0	691	1441	27-oct-21	09:00	Centro de Iniciativa Empresarial polígono industrial «Los Viñazos» (edif. Amarillo) Ronda del Progreso, s/n 41568- El Rubio
T3A-84	5	2	41084A00500002	Oleosuna, S.L.	C-01	48	0	3160	7367	27-oct-21	09:00	
T3A-47	10	18	41084A01000018	José Baena Fuentes	C-03	0	0	926	2165	27-oct-21	09:30	
T3A-61	14	48	41084A01400048	María Carmen Martín García	O-02	24	0	219	504	27-oct-21	09:30	
T3A-62	14	1	41084A01400001	Francisco Fernández Hidalgo	O-02	0	0	180	420	27-oct-21	09:45	
T3A-71	14	14	41084A01400014	Francisco Javier Rivero Caro	C-02 O-02	0 0	0 0	617 271	1440 633	27-oct-21	09:45	
T3C-15	7	119	41061A00700119	Rafael Machuca Romero	C-02	0	0	292	680	27-oct-21	10:30	
T3C-20	7	111	41061A00700111	Hdros. Manuel Guerrero Martín	OR-00	0	0	1447	3375	27-oct-21	10:45	
T3C-21	7	108	41061A00700108	Hdros. de Antonio Machuca Romero	C-02	4	0	362	843	27-oct-21	11:00	
T3C-25	8	128	41061A00800128	Hilamac, S.L. Pedro Olmedo Martos Lourdes Jiménez Moreno	C-02	0	0	0	66	27-oct-21	11:00	
T3C-24	7	105	41061A00700105	Hdros. de José Caro Reyes	O-01	0	0	0	151	27-oct-21	11:15	Salón de Plenos Ayto. Marinalleda Avda. Libertad, 119 41569-Marinalleda

Núm. de finca	Pol.	Parcela	Referencia catastral	Titular	Calificación	Superficie de afectación (m ²)				Comparecencia		Lugar de citación
						Expropiación definitiva (m ²)	Servidumbre vuelo (m ²)	Servidumbre acueducto (m ²)	OT (m ²)	Día	Hora	
T1B-21	74	16	41039A07400016	Agroleal, S.L.	O-02	48	0	3654	7926	27-oct-21	12:30	Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, S.A. Camino Físico, s/n 41400 - Écija
T1B-40	41	5	41039A04100005	Agroleal, S.L.	O-02	0	0	0	112	27-oct-21	12:30	
T1D-31	41	58	41039A04100058	Excavaolivros Capitán, Sociedad Limitada	I-00 C-04 O-02	0 0 24	0 0 0	11 215 2633	27 509 6139	27-oct-21	12:30	
T1B-4	73	32	41039A07300032	Hdros. de Pablo Ale Sevillano Sara Gómez Ordóñez	C-02	24	0	741	1689	27-oct-21	12:45	
T1B-6	74	38	41039A07400038	Francisco Javier Hidalgo Ruiz Rosario Hidalgo Ruiz Antonio Hidalgo Ruiz	C-01 C-01	96 0	0 0	4882 0	11290 129	27-oct-21	13:00	
T1B-8	75	22	41039A07500022	Francisco Javier Hidalgo Ruiz Rosario Hidalgo Ruiz Antonio Hidalgo Ruiz	C-02	48	0	3300	7650	27-oct-21	13:00	
T1D-9	41	108	41039A04100108	Salmeras de Andalucía, S.L.	OR-02 I-00	0 0	0 0	0 744	1326 753	27-oct-21	13:15	
T1D-22	41	124	41039A04100124	Centro Inmobiliario Trinidad, S.L.	C-02	24	0	3020	7091	27-oct-21	13:30	
T1D-30	41	121	41039A04100121	María Ángeles Burgos Gómez Rafael Arévalo Burgos José Ramón Arévalo Burgos Pedro Arévalo Burgos	C-04	0	0	365	851	27-oct-21	13:45	

6W-8382

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ceses en general 773/2019. Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144420190008595.

De: Doña Estefanía Martínez Chaves.

Abogado: Mercedes Valle Márquez.

Contra: Don Juan Antonio Herrera Herrera.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 773/2019, a instancia de la parte actora doña Estefanía Martínez Chaves, contra Juan Antonio Herrera Herrera, sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 27 de noviembre de 2019.

Antecedentes de hecho.

Primero.— Doña Estefanía Martínez Chaves, presentó demanda de frente a Juan Antonio Herrera Herrera.

Segundo.— La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número.

Fundamentos de derecho.

Primero.— Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82, 1 de la L.R.J.S. procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo 9 de noviembre de 2021 a las 10.30 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, edificio Noga, sala de vistas 1.º planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial el mismo día, a las (10 minutos antes), en la oficina este juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

— Se requiere a la demandante a fin de que ratifique la demanda con firma original o comparezca para otorgar apud acta el primer miércoles de 9.30 a las 11.00 horas, o aporte poder notarial. Se le requiere asimismo a fin de que diga si ha sido representante de los trabajadores.

— Dar cuenta a S.S.ª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos. Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Juan Antonio Herrera Herrera actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-8380

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo bis)

Procedimiento: Procedimiento ordinario 221/2018. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420180002294.

De: Don José Antonio Cerdá Delgado.

Abogado: Sergio García Méndez.

Contra: Timón Benítez Formación, S.L. y Fogasa.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo bis de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 221/18 se ha acordado citar a Timón Benítez Formación, S.L., por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 10 de noviembre de 2021 a las 11.10 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga n.º 26 y a las 11.20 horas en la sala de vistas sita en la misma planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto, dior, providencia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Timón Benítez Formación, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de agosto de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

6W-7621

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento impugnación sanciones art.114 y ss 218/2019. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420190002258.

De: Don José Carlos Borrero Garras.

Abogado: Eva María Gómez-Cunningham Arévalo.

Contra: Doña Dolores Cañal Rodríguez.

Don José Miguel Herrero Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 218/2019, se ha acordado citar a Dolores Cañal Rodríguez, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 de noviembre de 2021 a las 9.10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26. edif. Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Dolores Cañal Rodríguez, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 16 de diciembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-8407

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1102/2020. Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420200011840

De: Don José Manuel Reyes Guisado

Abogado: José Rojas Sánchez

Contra: Cubiertas Dimasa S.L., Manuel López Catalán y Paneles Dimasa La Campiña S.L.U.

Don José Miguel Herrero Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1102/2020 se ha acordado citar a Cubiertas Dimasa S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 de noviembre de 2021 a las 10:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. La Buhaira núm. 26, edificio Noga 5.ª planta; 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cubiertas Dimasa S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de diciembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

34W-8200

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 697/2018. Negociado: B.

N.I.G.: 4109144420180007483.

De: Fremap Mutua de AT y EP.

Abogado: José María Hormigo Muñoz.

Contra: Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Horno San Buenaventura, S.L. y Carlos Fernández García.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 697/2018, a instancia de la parte actora Fremap Mutua de AT y EP, contra Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Horno San Buenaventura, S.L. y Carlos Fernández García, sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado providencia de fecha 17 de septiembre de 2020 del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez don Martín José Mingorance García.

En Sevilla a 17 de septiembre de 2020.

A la vista del estado en que se encuentran las presentes actuaciones y la agenda de señalamientos de este Juzgado, se acuerda señalar para el próximo día 9 de noviembre de 2021, a las 9.40 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira 26. edificio Noga. planta 1.ª sala n.º 11, debiendo comparecer en la secretaría de este Juzgado, situado en la planta 5ª, dicho día a las 9.25 horas para proceder a la acreditación de las partes de conformidad con el art. 89.7 de la LRJS, sirviendo la presente de citación en legal forma para las partes.

Modo de impugnación: Contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S.ª Ante mí. Doy fe.

Diligencia.— Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Horno San Buenaventura, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

6W-5629

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 435/2017. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144S20170004648.

De: Doña Diana Sotelo Mejías.

Abogado: Alejandro Rivas Ocaña.

Contra: Datacampo, S.L., Fogasa y Ministerio Fiscal.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de refuerzo de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 435/2017, se ha acordado citar a Datacampo, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 de noviembre de 2021 a las 10.00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, 7.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 9.50 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Datacampo, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su publicación en al sede electrónica judicial.

En Sevilla a 30 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-4851

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento ordinario 683/2017. Negociado: 3.
N.I.G.: 4109144S20170007338.
De: Don José Poyatos Higuera.
Abogado: María Teresa Ruiz Laza.
Contra: Serdialco, S.L., Administrador Concursal Serdialco, S.L. y Fogasa.

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia, en los autos número 683/2017, seguidos a instancias de José Poyatos Higuera, contra Serdialco, S.L., Administrador Concursal Serdialco, S.L. y Fogasa sobre procedimiento ordinario, se ha acordado citar a Serdialco, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 10 de noviembre de 2021 a las 10.05 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Serdialco, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 2 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-6109

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 520/2020 Negociado: 3.
N.I.G.: 4109144420200005595.
De: Doña Rocío Morilla Muñoz.
Abogado: José Rojas Sánchez.
Contra: Adibea Stetic Leganes, Anherline S.L. y Fogasa.

Cédula de citación.

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 520/2020, seguidos en este Juzgado de lo Social número 7 de esta capital y su provincia en materia de despidos/ceses en general, a instancia de Rocío Morilla Muñoz contra Adibea Stetic Leganes, Anherline S.L. y Fogasa, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 11 de noviembre de 2021 a las 11:30 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6.ª, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenden valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Adibea Stetic Leganes y Anherline S.L, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

En Sevilla a 22 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

15W-5866

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1138/2017. Negociado: RF.
N.I.G.: 4109144420170012378.
De: Don José Fernández Díaz.
Contra: Logística Antonio Martín Álvarez, S.L. y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1138/2017, se ha acordado citar a Logística Antonio Martín Álvarez, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 de noviembre de 2021 a las 10.10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 7.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Logística Antonio Martín Álvarez, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-529

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 7/2018. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420170013040.

De: Ibermutuamur.

Contra: Don Francisco Javier Zea Naranjo, TGSS, INSS y Pargo Restaurantes, S.L.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 7/2018, se ha acordado citar a Pargo Restaurantes, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 de noviembre de 2021 a las 10.00 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 7.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Pargo Restaurantes, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-501

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos / ceses en general 647/2018. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420180006978.

De: Cristian Dragan Vali.

Abogado: José Blanco Cadena.

Contra: Panadería y Pastelería Hermanos Calvo, S.L., Fogasa y Ministerio Fiscal.

Doña Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social número 7 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 647/2018 se ha acordado citar a Cristian Dragan Vali como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de noviembre de 2021 a las 11.10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira Núm. 26, edificio Noga, planta 7.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cristian Dragan Vali con NIE X-08-----424-R, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-4207

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144420180003624.

De: Fremap Mutua de AT y EP número 61.

Abogado: José María Hormigo Muñoz.

Contra: INSS, Antonio Romero Segura, Grusol Logística, S.L,

Servicio Andaluz de Salud y TGSS.

Abogado: Alberto de los Santos Díaz Matador.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 339/2018 se ha acordado citar a Antonio Romero Segura como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de noviembre de 2021 a las 10.40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 7.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Antonio Romero Segura con DNI n.º 778.....74-G, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 15 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-1417

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 753/2018. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420180008103.

De: Don Manuel Martín Orgaz.

Abogada: Blanca Fernández González.

Contra: Mical Montajes Industriales Andaluces, S.L. y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de refuerzo de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 753/2018, se ha acordado citar a Mical Montajes Industriales Andaluces, S.L. y a su administrador único, don Camilo Selma Albenca, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día próximo 9 de noviembre de 2021 a las 10.20 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, 7.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 10.10 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mical Montajes Industriales Andaluces, S.L., y a su administrador único don Camilo Selma Albenca, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica Judicial.

En Sevilla a 8 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-1215

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 953/2021.

Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144420210010643.

De: Don Moisés Oliva Nieves.

Abogado: Alejandro Rivas Ocaña.

Contra: INSS, Servicio Andaluz de Salud, TREI Servicios Integrales, S.L., y Mutua Umivale.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 953/2021 se ha acordado citar a TREI Servicios Integrales, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 de noviembre de 2021 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, 6.ª planta - edificio Noga- CP 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a TREI Servicios Integrales, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 4 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-8475

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 88/2013. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20120015810.

De: Doña Esperanza Ramírez Cordero.

Abogado: Clara Gutiérrez Ramírez.

Contra: Fundación Sauce.

Abogado: Joaquín Carlos Dorado López- Lozano.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 88/2013, se ha acordado citar a Fundación Sauce, Fundación Isidoro Carrasco y Fundación Jesús Abandonado como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 de noviembre de 2021 a las 9.10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, 1.ª planta, Sala de Vistas n.º 13 -edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Fundación Sauce, Fundación Isidoro Carrasco y Fundación Jesús Abandonado, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-5374

AYUNTAMIENTOS

AGUADULCE

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, acordó con 6 votos a favor (6 PSOE) y 3 en contra (2 Adelante Aguadulce +1 PP), la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable y alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, portal de transparencia (<http://aguadulce.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Aguadulce a 1 de octubre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Estrella Montaña García.

8W-8376

AGUADULCE

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, acordó por unanimidad de sus miembros presentes (9) la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para el aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://aguadulce.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Aguadulce a 1 de octubre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Estrella Montaña García.

8W-8378

AGUADULCE

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito con cargo a remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aguadulce.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Aguadulce a 1 de octubre de 2021.—La Alcaldesa, Estrella Montaña García.

34W-8375

ALCALÁ DE GUADAÍRA

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 24 de septiembre de 2021 (expte. 5976/2021), dispuso la aprobación de la oferta de Empleo Público del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el año 2021.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 5 de febrero de 2021, aprueba definitivamente el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra junto con sus anexos y documentación complementaria, entre las que se encuentra la plantilla y RPT, publicado por capítulos en el «Boletín Oficial» de la provincia número 38, de 16 de febrero de 2021.

Con fecha 9 de marzo de 2021, emite informe la Intervención General, sobre liquidación del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra correspondiente al ejercicio 2020 en el que se concluye que no se incumple la regla de gastos ni el principio de estabilidad presupuestaria.

Para satisfacer las necesidades de recursos humanos resultante de la plantilla, que deban ofertarse antes del 31 de diciembre de 2021 conforme a la tasa de reposición de efectivos establecidas en el artículo 19.UNO, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2021, vengo a disponer:

Primero.— Aprobar la oferta pública de empleo para el Ejercicio 2021, que comprende las siguientes plazas:

C) Tasa de reposición de conformidad con el artículo 19.UNO:

Personal funcionario

Núm. plazas	5
Núm. plazas	1.1.18.82, 1.1.18.83, 1.1.18.84, 1.1.18.10 y 1.1.18.31
Escala	Especial
Subescala	Servicios Especiales
Grupo	C
Subgrupo	C1
Clase	Policía Local
Turno	Libre
Núm. plazas	6
Núm. plazas	1.1.4.35, 36,37, 38,39 y 40
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios especiales
Grupo	C
Subgrupo	C2
Clase	Cabo/a Bombero/a
Turno	Promoción interna
Núm. plaza	1
Núm. plaza	1.1.4.1
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Grupo	C
Subgrupo	C2
Clase	Bombero/a
Turno	Libre
Núm. plaza	1
Núm. plaza	1.1.4.41
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Grupo	C
Subgrupo	C1
Clase	Sargento/a Bombero/a
Turno	Promoción interna
Núm. plazas	2
Núm. plazas	1.1.11.12 y 17
Escala	Administración general
Subescala	Técnico
Grupo	A
Subgrupo	A1
Clase	Técnico Administración General
Turno	Libre
Núm. plaza	1
Núm. plaza	1.1.42.9
Escala	General
Subescala	Técnica
Grupo	A
Subgrupo	A2
Clase	Técnico de Gestión
Turno	1 libre
Núm. plazas	2
Núm. plazas	1.1.37.59 y 1.1.37.1
Escala	Administración General
Subescala	Auxiliar
Grupo	C
Subgrupo	C2
Clase	Auxiliar Administrativo
Turno	Libre
Núm. plaza	1
Núm. plaza	1.1.19.8
Escala	Administración General
Subescala	Administrativo
Grupo	C
Subgrupo	C1
Clase	Administrativo
Turno	Promoción interna

Segundo.— Publicar el presente acuerdo en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, el tablón de edictos, página web y el portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Tercero.— El plazo máximo para la ejecución de la Oferta de Empleo Público, será de tres años, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarto.— Podrán acumularse plazas autorizadas en distintas ofertas de empleo en convocatorias únicas.

En Alcalá de Guadaíra a 4 de octubre de 2021.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2021 acordó, con la mayoría absoluta del número legal de miembros, aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito financiado con baja en otras partidas por importe de 40.000,00 €.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Arahal a 4 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

36W-8408

BADOLATOSA

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm.11/2021 financiado con nuevos ingresos efectivamente recaudados de la liquidación definitiva de 2019 relativa a la participación de los municipios en Tributos del Estado, la cual asciende a 23.048,16 €.

El Sr. Alcalde plantea al Pleno, la necesidad de aprobar el proyecto de reparación de desperfectos en instalaciones y edificios públicos, redactado por el Técnico Rafael Zafra Bravo, se trata de un crédito extraordinario, al cual de acuerdo con el artículo 35 del Real Decreto 500/1990 se le asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

A continuación se detalla el expediente:

Ingresos:

420.00 21.067,86 €

Gastos:

1522.619.02 21.067,86 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Badolatos a 4 de octubre de 2021.—El Alcalde, Antonio Manuel González Graciano.

15W-8410

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Ángel Ramón Caro López, Secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito número 1/018-2021 mediante la fórmula de suplementos de créditos, financiado con bajas en otras aplicaciones de gasto, por importe de diecisiete mil novecientos cuarenta y un euros con cuarenta y un céntimos (17.941,41 €).

De conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por período de quince días para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo inicialmente adoptado.

El expediente se podrá consultar en las dependencias municipales de Intervención o en la siguiente dirección: www.lascabezasdesanjuan.es (Portal de transparencia).

En Las Cabezas de San Juan a 1 de octubre de 2021.—El Secretario accidental, Ángel Ramón Caro López.

8W-8367

CAMAS

Por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2021, se acuerda la aprobación del «proyecto de actuación para implantación de un salón de celebraciones en la Finca Casa de Juana Teresa» situado en parcela 92, polígono 8, Chozas, Camas (Sevilla), redactado por doña Carolina Prieto de la Viesca, arquitecta colegiada núm. 4687 por el COAS y por don José María Rincón Calderón, arquitecto colegiado núm. 4565 por el COAS (Según datos catastrales, la parcela se corresponde con la parcela 75 del polígono 8 del Suelo, teniendo como referencia catastral el nº 41021A008000920000YG) (suelo no urbanizable), del término municipal de Camas (Sevilla), donde figura como Promotor Rotrefer Hostelería, S.L.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 43.1 F de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de diciembre.

En Camas a 1 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

15W-8409

CAMAS

Por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2021, se acuerda la desestimación del Proyecto de actuación de interés público redactado por el técnico don David Baena Simino, Arquitecto Técnico colegiado núm. 6.589 por el COAAT de Sevilla, para la instalación de un campamento de turismo de pernoctación de autocaravanas en la finca «El Olivar Largo», (Según datos catastrales, la parcela se corresponde con la parcela 75 del polígono 8 del suelo, teniendo como referencia catastral el núm. 41021A008000750000YI) (suelo no urbanizable), del término municipal de Camas (Sevilla), donde figura como Promotor don Luis de la Gárgara Domínguez, con 18 votos a favor (11 PSOE +3 PP +2 Ciudadanos + 2 Vox) y 3 abstenciones (2 Adelante Izquierda Unida Andalucía + 1 Marea Municipalista), se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios sede electrónica (<http://camas.sedelectronica.es>) y portal de transparencia de este Ayuntamiento.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal a los mismos.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Camas a 4 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

15W-8421

CORIA DEL RÍO

El Pleno del Ayuntamiento de Coria del Río, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2021/CEX_01/000002 del Presupuesto del ejercicio 2021, en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo a remanentes de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente, que consta en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.coria del rio.es>) y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Coria del Río a 1 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

8W-8371

LOS CORRALES

Doña Buensuceso Morillo Espada, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2021, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, modalidad de crédito extraordinario número 01/2021, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería derivado de la liquidación del Presupuesto 2020, por importe de 62.267,50 euros con el detalle que aparece en el mismo.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el Expediente a exposición pública por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: <https://sede.loscorrales.es/>) y en su portal de la transparencia (Dirección: <http://transparencia.loscorrales.es/es/>).

Determinar que el expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Corrales a 1 de octubre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Buensuceso Morillo Espada.

8W-8422

LOS CORRALES

Doña Buensuceso Morillo Espada, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2021, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, modalidad de crédito extraordinario número 02/2021, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería derivado de la liquidación del Presupuesto 2020, por importe de 19.360,00 euros con el detalle que aparece en el mismo.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el Expediente a exposición pública por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: <https://sede.loscorrales.es/>) y en su portal de la transparencia (Dirección: <http://transparencia.loscorrales.es/es/>).

Determinar que el expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Corrales a 1 de octubre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Buensuceso Morillo Espada.

8W-8425

LOS CORRALES

Doña Buensuceso Morillo Espada, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2021, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, modalidad de crédito extraordinario número 03/2021, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería derivado de la liquidación del Presupuesto 2020, por importe de 187.000,00 euros con el detalle que aparece en el mismo.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el Expediente a exposición pública por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: <https://sede.loscorrales.es/>) y en su portal de la transparencia (Dirección: <http://transparencia.loscorrales.es/es/>).

Determinar que el expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Corrales a 1 de octubre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Buensuceso Morillo Espada.

8W-8426

LOS CORRALES

Doña Buensuceso Morillo Espada, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales.

Hace saber: Aprobado inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Los Corrales (Sevilla), en virtud de acuerdo de Pleno adoptado el día 30 de septiembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; en la Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; en la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía; en el Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030; y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la su inserción, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. Todo ello, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, para que pueda ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: <https://sede.loscorrales.es/>) y en su portal de la transparencia (Dirección: <http://transparencia.loscorrales.es/es/>).

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Los Corrales, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Corrales a 1 de octubre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Buensuceso Morillo Espada.

8W-8427

ESPARTINAS

Doña Cristina Los Arcos Llana, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, veladores y elementos análogos, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2021 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 184, de 10 de agosto de 2021, queda automáticamente levada a definitiva la Ordenanza fiscal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, VELADORES Y ELEMENTOS ANALÓGOS»

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la «Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa» que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

Artículo 3. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siguientes:

- Los titulares de licencias o concesiones municipales y aquellos en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.
- Los que, sin licencia o concesión, realicen alguno de los aprovechamientos incluidos en esta Ordenanza.
- Los que, habiendo cesado en el aprovechamiento, no presenten a la Entidad local la baja correspondiente.

Artículo 4. *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria consistirá en la cantidad señalada de acuerdo con la tarifa contenida en los cuadros siguientes, atendiendo al tipo general, en calzada o en plazas y espacios peatonales en función del tipo de velador y su duración (anual, temporal u ocasional).

Las tarifas, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.1) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedan establecidas de la manera siguiente:

Velador general:

Módulo	Anual (€)	Temporal (Max. 6 m) (€)	Ocasional (€/día)
Velador Tipo	48,00	32,00	4,00
Velador Enfrentado	26,00	17,00	2,50
Velador Estancia Prolongada (por cada metro cuadrado ocupado)	10,00	6,50	1,00

Velador ocupando espacio en calzada:

Módulo	Anual (€)	Temporal (Max. 6 m) (€)	Ocasional (€/día)
Velador Tipo	65,00	43,00	5,50
Velador Enfrentado	37,00	24,50	3,40
Velador Estancia Prolongada (por cada metro cuadrado ocupado)	13,50	9,00	1,35

Velador en plazas y espacios peatonalizados:

Módulo	Anual (€)	Temporal (Max. 6 m) (€)	Ocasional (€/día)
Velador Tipo	72,00	47,50	6,00
Velador Enfrentado	39,00	26,00	3,75
Velador Estancia Prolongada (por cada metro cuadrado ocupado)	15,00	10,00	1,50

Artículo 6. *Exenciones y bonificaciones.*

De conformidad con el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no se admitirá beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales.

Artículo 7. *Devengo.*

La tasa se devengará cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial, aun cuando éste se lleve a efecto sin la correspondiente autorización municipal, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. A estos efectos se presumirá que se inicia el uso privativo o el aprovechamiento especial con la solicitud del interesado de la autorización pertinente, salvo que se especifique expresamente la fecha de inicio de la ocupación y/o la temporalidad de la misma, en cuyo caso, serán las fechas indicadas las que determinen el devengo de la tasa.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

A tenor del artículo 24.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados. Las entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiera este apartado.

Artículo 8. Normas de gestión.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará conforme lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos de la tasa deberán solicitar la correspondiente autorización conforme a lo establecido en la «Ordenanza municipal reguladora de la terrazas de veladores en el Ayuntamiento de Espartinas» y con esta solicitud presentarán la autoliquidación que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para su cálculo y comprobación conforme la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local, y que tendrá el concepto de depósito previo.

Cuando se conceda la autorización correspondiente por los servicios urbanísticos, se procederá en caso, a realizar la liquidación complementaria o devolución de ingresos indebidos si existen diferencias en el importe de la tarifa aplicable, en referencia a la autoliquidación presentada con la solicitud, conforme a los términos de la citada licencia.

En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada anualmente hasta que se presente la declaración de baja por los interesados (la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa).

La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del siguiente semestre natural, debiendo liquidarse el período semestral completo en el que se tramite la baja.

Artículo 9. Pago.

El pago de la tasa se realizará con carácter previo a la solicitud de la licencia en concepto de depósito previo, sin perjuicio de las correcciones que se realicen posteriormente con objeto de la autorización correspondiente.

Las prórrogas anuales de las concesiones de aprovechamiento ya autorizadas se gestionarán mediante padrones o matrículas de esta tasa, cuyo pago se realizará conforme liquidación de las mismas.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 11. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Disposición final.

En consonancia con la realidad impuesta por la alarma sanitaria actualmente en vigor en todo el país, motivada por la pandemia internacional del virus SARS-COV-2, y en atención al perjuicio que la misma ha causado y está causando al tejido económico de nuestro municipio y en particular al mundo de la hostelería, la presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de Julio de 2021, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y será de aplicación a partir de 1 año natural desde la publicación de la aprobación definitiva de esta ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Espartinas a 4 de octubre de 2021.—La Alcalde-Presidente, Cristina Los Arcos Llana.

36W-8405

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Alcalde-Presidente mediante Decreto número 1361/2021, de 30 de julio, ha aprobado el sometimiento a información pública de la propuesta de convenio urbanístico de gestión referida, por plazo de veinte días desde la publicación del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Durante el período de información pública, podrá examinarse dicha propuesta de convenio urbanístico por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de veinte días, para que pueda ser examinado y formularse las alegaciones que estimen oportunas los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.2.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. A estos efectos el expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Estepa, donde podrá ser examinado en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Estepa a 30 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

6W-6831-P

GELVES

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 4 de agosto por el que se aprueba el expediente de modificación Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por participación en procesos de selección de personal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por participación en procesos de selección de personal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Gelves establece la «Tasa por participación en procesos de selección de personal», que se registrará tanto por la presente Ordenanza fiscal, como por la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos públicos, y demás normativa de aplicación, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 y concordantes del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa consistente en la tramitación de solicitudes presentadas para la participación como aspirantes en procesos de selección de personal o de promoción a las escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento. Sin perjuicio de su carácter fijo o temporal.

Artículo 3.º *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades referidas en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, los solicitantes de la prestación del servicio en que se fundamente la intervención de la Administración municipal, señalada en el hecho imponible.

Artículo 4.º *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según el grupo o la categoría laboral de la plaza a la que se pretenda acceder, en función de la titulación que se exija para la misma, de acuerdo con los importes establecidos en los correspondientes números de los epígrafes del apartado siguiente:

Epígrafe núm.	Tarifas por participación en procesos selectivos:	Importe (€)
1	Al Grupo A1 o categorías de personal laboral asimilables:	35,00
2	Al Grupo A2 o categorías de personal laboral asimilables:	30,00
3	Al Grupo B o categorías de personal laboral asimilables:	25,00
3	Al Grupo C1 o categorías de personal laboral asimilables:	20,00
4	Al Grupo C2 o categorías de personal laboral asimilables:	20,00
5	Otras agrupaciones profesionales de oficios	20,00
6	Pruebas psicotécnicas	50,00
7	Parados de larga duración (que llevan doce meses como mínimo buscando empleo y no han trabajado en ese período)	50% de su epígrafe

En aquellos casos que el proceso selectivo conlleve la realización de una prueba psicotécnica se abonará el importe del epígrafe correspondiente más el epígrafe 6.

Artículo 5.º *Exenciones y bonificaciones.*

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas con un grado de discapacidad general igual o superior al 33 por ciento.

La condición de discapacidad podrá ser verificada por el órgano gestor mediante consulta a la Plataforma de Intermediación de Datos.

En el caso de que el interesado se opusiera en su solicitud al tratamiento de los datos expresados en la misma, alegando una causa para ello, deberá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica el certificado acreditativo de su condición de discapacidad.

- b) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa los miembros de familias de la categoría especial, y a una bonificación del 50 % los que fueran de la categoría general.

La condición de familia numerosa podrá ser verificada por el órgano gestor mediante consulta a la Plataforma de Intermediación de Datos. En el caso de que el interesado se opusiera en su solicitud al tratamiento de los datos expresados en la misma, alegando una causa para ello, deberá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica el correspondiente título de familia numerosa actualizado.

- c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante una sentencia judicial firme o en virtud de una resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos, de acuerdo con la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de Policía Nacional, que añade un nuevo párrafo al apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Salvo lo dispuesto en los apartados anteriores, no se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 6.º *Devengo.*

Se devenga la Tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir en el momento de presentación de la oportuna solicitud de inscripción en los procesos selectivos correspondientes.

En el caso del Epígrafe 6 se abonará solo por aquellos que deban realizar la prueba y nacerá su obligación en el momento de presentarse a la misma

Artículo 7.º *Declaración e ingreso.*

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que la solicitud sea admitida a trámite deberá haberse efectuado el pago correspondiente de la presente tasa.

2. Al amparo de lo establecido en el artículo 27 del texto legal citado en el apartado primero, el importe de la tasa regulada en la presente Ordenanza, se exigirá en régimen de autoliquidación. A estos efectos, las instancias solicitando la participación en los procesos selectivos de personal que convoque este Ayuntamiento deberán venir acompañadas del justificante de ingreso en la Tesorería municipal del importe de la tasa correspondiente o, en su caso, del justificante de haber realizado el ingreso.

3. El importe de la presente tasa podrá ser devuelto solamente en el caso de que el opositor no haya salido admitido ni excluido en las listas provisionales, o que el proceso selectivo se suspendiera por causas imputables a la Administración.

Artículo 8.º *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Capítulo X de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público; en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y en la normativa reglamentaria dictada en desarrollo de ésta última.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la aplicación de la presente Ordenanza fiscal, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma, y, en concreto, la anterior «Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por participación en pruebas de acceso a este Ayuntamiento», publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 296, de 24 de diciembre de 2011.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, una vez aprobada en sesión plenaria, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.»

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Y para que conste, se hace público para general conocimiento y efectos legales.

En Gelves a 4 de octubre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Herrera Segura.

8W-8428

GELVES

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 29 de septiembre por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por utilización de la emisora municipal de radio para exhibición de anuncios

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre, en relación al punto segundo y se procede a su aprobación por unanimidad de los 17 Sres/as. Concejales/as asistentes, de los 17 de derecho, con el voto favorable del Grupo Municipal Socialista (8), Grupo Municipal Ciudadanos (2), Grupo Municipal Independiente (2), Grupo Municipal Popular (2), Grupo Municipal Adelante Gelves (1), Grupo Municipal Contigo Somos Democracia (1) y Grupo Municipal Vox (1), acordó:

Primero.— Aprobar la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por utilización de la emisora municipal de radio para exhibición de anuncios

Segundo.— Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tercero.— Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Gelves a 1 de octubre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Herrera Segura.

8W-8431

GERENA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Gerena por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 51 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 51 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.gerena.es>). Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Gerena a 5 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

8W-8434

GILENA

El Pleno del Ayuntamiento de Gilena, sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2021, acordó la modificación de la Ordenanza del Precio Público por el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Gilena a 4 de octubre de 2021.—El Alcalde, José Manuel Ruiz Jurado

15W-8418

GILENA

Don José Manuel Ruiz Jurado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 29 de septiembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Gilena a 4 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Ruiz Jurado

15W-8420

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber que: «El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2021, acordó iniciar expediente de revisión de oficio del documento emitido por la Alcaldía con fecha de 17 de enero de 2005, mediante el que se adoptan diversos compromisos en relación con los préstamos cualificados con garantía hipotecaria para financiar promociones de viviendas de protección oficial, suscritos con el Instituto de Crédito Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley antes citada, se procede al trámite de información pública del expediente de revisión de oficio por el plazo de 20 días hábiles, contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, durante el cual se podrá examinar el mismo en la Secretaría General del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que estimen convenientes.»

De conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, contra la presente resolución, que tiene naturaleza de acto de trámite, no cabe recurso alguno al no tener carácter definitivo en la vía administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquiera recurso que estime procedente, y de las alegaciones que pudiere efectuar para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

En Guillena a 1 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

8W-8370

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento, al punto 4.º, en su sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2020, se acordó Aprobar inicialmente la nueva Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Mairena del Alcor.

Que por el Pleno de este Ayuntamiento, al punto 9.º, en su sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2020, se acordó aprobar inicialmente la nueva redacción de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Mairena del Alcor, y que se ajusta a las consideraciones efectuadas por el Servicio de Régimen Sancionador, Cámaras de Comercio y Comercio Ambulante de la Dirección General de Comercio de la Junta de Andalucía de fecha 3 de junio de 2020 (RE6527).

Que expuesta la misma a información pública y audiencia de los interesados en el «Boletín Oficial» de la provincia número núm. 214 de 14 de septiembre del 2020, y en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, disponible en la página web del mismo: www.mairenadelalcor.org, por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación, para que los interesados pudieran examinar el procedimiento y presentar las alegaciones que estimaran pertinentes, y durante el mismo, que ha finalizado el pasado 27 de octubre de 2020, no se ha presentado alegación ni reclamación alguna.

Que se ha recibido informe de la Dirección General de Comercio de la Junta de Andalucía en sentido favorable, proponiendo observaciones que se considera que mejoran la redacción de la disposición, las cuales han sido incluidas en la redacción definitiva.

Que por el Ayuntamiento Pleno, al punto 7.º de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2021, se acordó aprobar definitivamente la nueva Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Mairena del Alcor, procediéndose en consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la publicación íntegra de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada norma.

Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la fecha en que se produzca la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 10.1,b) de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento, insertándose a continuación el texto de la Ordenanza.

En Mairena del Alcor a 15 de junio de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ejercicio del comercio ambulante, por su propia naturaleza, tiene lugar en suelo público lo que conlleva la necesidad de contar con la autorización previa de los ayuntamientos donde se vaya a llevar a cabo esa actividad. Este régimen de autorización previa viene plenamente justificado por razones de orden público, protección de los consumidores, protección civil, salud pública, protección de los destinatarios de los servicios, del medio ambiente y del entorno urbano.

Como consecuencia de la aprobación de la Directiva 2006/126CE del Parlamento Europeo, relativa a los servicios en el mercado interior, se han modificado diversas leyes tanto en el ámbito estatal como en el autonómico.

A nivel estatal se aprobaron la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, así como la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

A su vez, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aprobó la Ley 3/2010, de 21 de mayo, por el que se modifica diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

Entre las modificaciones efectuadas por esta última, se encuentra la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante, que aborda una nueva regulación adapta a la realidad comercial actual y que configura el comercio ambulante como una forma más de actividad comercial.

Finalmente, estas modificaciones han sido refundidas mediante la aprobación del Decreto legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante. Posteriormente, el Decreto-Ley 1/2013 de 29 de enero modifica el artículo 3 del Decreto Legislativo 2/2012 en el sentido de permitir que la autorización sea por un periodo de quince años prorrogables por quince más. En comunicación recibida de la consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales en fecha 4 de julio de 2013 (RE 2255) se insta a los Ayuntamientos a revisar de oficio, de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto-Ley 1/2013, para la revisión del periodo de duración de la misma conforme a los quince años establecidos en la actualidad.

TÍTULO I. DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo 1.—*Objeto y definición.*

1.— La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el comercio ambulante dentro del termino municipal de Mairena del Alcor de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2.— Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera del establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de las forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

Artículo 2.—*Modalidades del comercio ambulante.*

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Mairena del Alcor, de acuerdo con lo establecido en la normativa autonómica, puede adoptar las siguientes modalidades:

- a. Mercadillo en puestos agrupados, entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos preestablecidos en la presente Ordenanza.
- b. Comercio callejero, es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos aislados desmontables sin los requisitos del mercadillo.
- c. Comercio Itinerante, es la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

Artículo 3.—*Tipos de comercios y actividades excluidas.*

1.— De conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto queda excluidas de esta Ordenanza, las siguientes actividades:

- a. El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.
- b. El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.
- c. Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.
- d. Los mercados tradicionales de flores, plantas, animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley de artesanía de Andalucía.

2.— También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente:

- a. Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
- b. Venta automática, realizada a través de una máquina.
- c. Venta domiciliaria, realizadas en domicilio privados, lugares de ocio o de reunión, centros de trabajo y similares.
- d. Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4.—*Artículos de Venta.*

Podrán venderse todos aquellos productos que no estén expresamente prohibidos por su respectiva reglamentación técnico-sanitaria.

Artículo 5.—*Emplazamiento.*

Corresponde al Ayuntamiento de Mairena del Alcor, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 6.—*Sujetos.*

El comercio ambulante podrá ser ejercido por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor, y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 7.—*Ejercicio del comercio ambulante.*

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos y obligaciones:

- a. Poseer la autorización municipal pertinente.
- b. Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- c. Tener expuesto al público, en un lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- d. Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- e. Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra correspondientes de los productos objeto de comercio.
- f. Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.
- g. Ocupar efectivamente el espacio concedido por la autorización, sin extralimitarse de los metros asignados.
- h. Los puestos de productos alimenticios autorizados contarán con el peso, debidamente verificados, que garantice la cantidad exacta de los artículos que adquiera el público.
- i. Las instalaciones desmontables donde se ejerza el comercio o los vehículos en que se transporte o venda la mercancía, deberán ofrecer las condiciones de seguridad e higiene exigidas por normativa vigente en la materia.
- j. Cumplir los horarios de venta autorizados.
- k. Cumplir, respecto a los trabajadores, las obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.
- l. Será obligatorio por parte de la persona comerciante emitir un recibo justificativo de la compra, a tal efecto, podrá emitir una factura simplificada o ticket del consumidor o consumidora.
- ll. Tener contratado un seguro de responsabilidad que cubra los riesgos de la actividad comercial
- m. Ejercer de forma efectiva el comercio ambulante, estando prohibido la ausencia en el puesto asignado del mercadillo, durante 12 semanas consecutivas. En caso de que dicha ausencia sea constatada mediante informe de la Policía, se considerará incumplimiento del régimen interno del funcionamiento del mercadillo, a efectos de la posible consideración de infracción leve, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1 de la presente ordenanza. Se considerarán justificadas las faltas de asistencia que se acrediten como consecuencia de enfermedad, fallecimiento de familiar hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público u otra análoga que habrá de ser apreciada por el órgano competente para la concesión de las licencias.
- n. Las personas comerciantes, al final de cada jornada deberán limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante. Corresponde al Ayuntamiento garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante y de los puestos que se ubiquen en los mismos.
- ñ. Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Artículo 8.—*Régimen económico.*

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de Venta Ambulante, actualizando anualmente la cuantía. El modo de cálculo será conforme determine la ordenanza fiscal correspondiente. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

Artículo 9.—*Policía y vigilancia.*

1.— La Policía Local ejercerá las funciones de comprobación e inspección, en todo momento, de los hechos, actividades y demás circunstancias de las autorizaciones concedidas para el ejercicio de cualquier modalidad de comercio ambulante, notificando las irregularidades que se detecten a la Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo para que se adopten las medidas oportunas.

2.— El Ayuntamiento designará para el mercadillo municipal una persona responsable que asistido por la Policía ejercerá las siguientes funciones:

- a. Cuidar del inicio y terminación del mercadillo.
- b. Cuidar que la actividad se desarrolle con normalidad
- c. Velar por el buen orden y limpieza
- d. Autorizar el montaje de puestos desocupados de conformidad con lo dispuesto en esta ordenanza
- e. Atender a las quejas y reclamaciones de las personas titulares de las autorizaciones y de los usuarios.
- f. Notificar a las personas titulares de las autorizaciones las notificaciones de la Corporación.
- g. Informar al órgano competente de cualquier incidencia.
- h. Ordenar la imposibilidad de instalar el comercio ambulante, en tanto no se encuentre al día en el pago de las tasas municipales.
- i. Cualesquiera otras que resulten de esta ordenanza o de la normativa aplicable en vigor, así como las encomendadas por del órgano competente.

TÍTULO II. DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

Artículo 10.—*Autorización municipal.*

1.—Al desarrollarse el ejercicio del comercio ambulante en el suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2.—La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3.—En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de la mismas.

4.—Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios, durante el periodo de vigencia de la autorización.
- b. Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma, durante el periodo de vigencia de la autorización.
- c. Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d. Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial con el correspondiente recibo vigente, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.
- e. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.
- f. Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la Seguridad Social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.

5.—El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido la autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuestas al público, en un lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 11.—*Contenido de la autorización*

1.—En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

- a. DNI o NIF de la persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
- b. La duración de la autorización.
- c. La modalidad de comercio ambulante autorizada.
- d. La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.
- e. El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.
- f. Los productos autorizados para su comercialización.
- g. En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2.—La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en el nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad, e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3.—La autorización para el ejercicio del comercio ambulante será transmisible, previa comunicación a la Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

Efectuada la comprobación, la Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

4.—El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 12.—*Revocación de la autorización.*

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según lo establecido en la normativa autonómica del comercio ambulante; previa tramitación de procedimiento en que habrá de darse audiencia a la persona interesada.

Artículo 13.—*Extinción de la autorización.*

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a. Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b. Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c. Renuncia expresa a la autorización.
- d. Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e. No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondiente.
- f. Por revocación.
- g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

Artículo 14.—Excedencia.

1.— A solicitud del interesado, el Ayuntamiento podrá autorizar un periodo de excedencia en el ejercicio de la actividad de comercio ambulante por un máximo de tres meses. Excepcionalmente, previa justificación de causa mayor, este plazo podrá ampliarse hasta un año.

2.— Cuando la excedencia se conceda respecto de un puesto del mercadillo, se podrá hacer uso del mismo en la forma establecida en el artículo 20.2 de la presente Ordenanza.

3.— Serán causas de excedencia: Enfermedad grave, ingreso hospitalario, fallecimiento de familiar hasta primer grado, baja por maternidad y paternidad.

TÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN**Artículo 15.—Garantías del procedimiento.**

1.— Tal como establece el artículo 3.1 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento de concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante, ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

2.— Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal, se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante resolución del órgano municipal competente, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, expuesta en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

Artículo 16.—Solicitudes y plazos presentación.

1.— Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en la Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el registro del Ayuntamiento o a través de la sede electrónica, conforme al modelo recogido anexo I de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a. Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- b. Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c. Cumplir las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo, en caso de personas procedentes de terceros países.
- d. Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la Seguridad Social, y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento, la cual deberá estar expuesta en lugar visible, así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2.— El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3.— Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 17 de esta Ordenanza, será necesario aportar la correspondiente documentación acreditativa.

Artículo 17.—Criterios para la concesión de las autorizaciones.

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso.

a.— El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

1.º Inversión superior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo.

1. Entre 0 y 5 años = 5 puntos.

2. Entre 6 y 10 años = 3 puntos.

2.º Inversión igual o inferior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo.

1. Entre 0 y 5 años = 4 puntos.

2. Entre 6 y 10 años = 2 puntos.

b.— La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad. (Puntuación máxima 1 punto).

1.º Si es del tipo linel, 0 puntos. Si es de forma de U o doble U, 0,5 puntos.

2.º Si tiene probador, 0,3 puntos. Si no lo tiene, 0 puntos.

3.º Si tiene techo, 0,2 puntos. Si no lo tiene, 0 puntos.

c.— La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

1.º Por cada mes de experiencia hasta el momento de la solicitud, 0,2 puntos.

d.— Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

1.º 1 punto por cada distintivo de calidad que podrá el solicitante.

e.— Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

1.º Conferencias, jornadas, seminarios, etc. 0,1 puntos por cada uno con un máximo de 0,5 puntos (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).

2.º Cursos: Por cada 50 horas de formación 1 punto (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).

f.- Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: Mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias.

1.º 0,5 puntos.

g.- Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro.

1.º 0,5 puntos.

h.- La consideración de factores de política social como:

1.º Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes.- 1 punto si proviene de alguno de los siguientes colectivos: Jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años o mujeres.

2.º Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes. 2 puntos por cada persona dependiente dentro de la unidad familiar.

i.- Mercancía innovadora.

1.º Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo. 1 punto.

2.º Si la mercancía para la que se solicita autorización existe en el mercadillo. 0 puntos.

j.- Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad. Se restará a la puntuación otorgada 2 puntos por cada infracción.

Artículo 18.—*Resolución.*

1.- El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo sin haberse notificado resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

2.- Las autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante, serán concedidas por el Vicepresidente Ejecutivo de la Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

3.- Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

TÍTULO IV. DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE

CAPÍTULO I. DEL COMERCIO EN MERCADILLOS

Artículo 19.—*Ubicación.*

1.- El mercadillo del término municipal de Mairena del Alcor, se ubicará en el Recinto Ferial Alcalde Antonio Delgado. El Ayuntamiento se compromete a que estén abiertos y en adecuadas condiciones de uso los servicios públicos existente en el Recinto.

2.- El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándole a la persona titular de la autorización con antelación de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional solo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 20.—*Fecha de celebración y horario.*

1.- El mercadillo se celebrará todos los lunes laborables del año, y el horario del mismo será desde las 9:00, hasta las 13:00 horas. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrá modificar la fecha y horario, comunicando a Las personas titulares de la autorización, el cambio con una antelación mínima de 15 días, salvo que por razones de fuerza mayor deba ser reducido. Dicha modificación solo se mantendrá mientras no desaparezcan los motivos del cambio.

2.- Los puestos del mercadillo deberán ser instalados en horario de 7:00 a 09:00 horas y quedar desmontados antes de las 15:00 horas. Los puestos que no hayan sido montados por sus titulares a las 9:30 horas, podrán ser utilizados esa jornada por el titular de otro puesto. Si hubiera varios solicitantes, se asignará el puesto por la persona encargada del mercadillo aplicando de forma rotatoria el criterio de mayor antigüedad de las autorizaciones; en estos casos se permitirá la instalación hasta las 10:00 horas.

3.- A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clases han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquellos inherentes al ejercicio de la actividad.

4.- Tras la conclusión del mercadillo, los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 21.—*Puestos.*

1.- El mercadillo constará 57 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo III en la presente Ordenanza.

2.- El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 4 metros y un máximo de 10 metros.

3.- Los productos perecederos a la venta, que la legislación vigente permita y en las condiciones y forma que esta determine, deberán situarse a una altura respecto el nivel del suelo, no inferior a 0,50 metros.

4.- Las instalaciones utilizadas para el comercio en el mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación e higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

CAPÍTULO II. DEL COMERCIO ITINERANTE

Artículo 22.—*Itinerarios y horarios.*

1.- Para el ejercicio del comercio itinerante, se fija como itinerario las calles del casco urbano y barriadas.

2.- Se podrá realizar de lunes a sábado y en cuanto al horario será como máximo el comprendido entre las 9:00 y las 21:00 horas.

3.- En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándole a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de 15 días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducida. Dicha modificación solo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 23.—Vehículos.

1.— Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expedidos o comercializados.

2.— No podrán situarse los vehículos en accesos a edificios públicos, establecimientos comerciales e industriales, delante de sus escaparates y exposiciones, ni en los lugares que dificulten el acceso a la circulación peatonal o rodada debiendo acreditarse este extremo en informe de la Policía Local.

Ademas no podrán ejercer el comercio a menos de 50 metros de un comercio establecido en el que se expendan con las debidas licencias los artículos para cuya venta esté autorizado el comerciante ambulante.

3.— Los comerciantes solo podrán estacionar sus vehículos en los lugares legalmente permitidos y, en todo caso, por un periodo de tiempo inferior a 30 minutos.

CAPÍTULO III. DEL COMERCIO CALLEJERO**Artículo 24.—Ejercicio del comercio callejero.**

1.— Para el ejercicio del comercio callejero la Policía Local establece las siguientes ubicaciones:

a) Para puestos mayores con medidas de 3 por 2 metros de longitud:

- El Paseo de la Avenida de Andalucía.
- Avenida de Andalucía n.º 9 (6 por 5 metros espacio ocupable y abriendo hacia la acera).
- Camino del Cementerio.
- La plaza de la Constitución.
- Plaza Manuel Mateo Figueroa.
- Plaza Diamantino García.
- Plaza de Alconchel, detrás de la reja metálica.
- Zona de albero frente Casa de la Cultura.
- Avenida de Lepanto frente antigua Venta de las Palomas.
- Avenida de los Alcores frente a centros comerciales.

b) Para puestos menores de 3 por 2 metros de longitud:

- Plaza de Antonio Mairena.
- Calle Marchenilla, 4 (Plaza Asociación Provida).
- Plaza San Sebastián frente al n.º 78 de la calle San Fernando.

c) El comercio callejero no podrá ejercerse en las cercanías de los establecimientos que expendan, con las debidas licencias autorizaciones, los artículos para los que el interesado esté autorizado/a. En estos casos la distancia mínima a guardar sera de 50 metros.

3.— Podrá ejercerse el comercio callejero en cualquier fecha del año y se establece un horario como máximo comprendido entre las 9:00 y 21:00 horas.

4.— En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrá modificar las ubicaciones, fechas y horarios, comunicándole a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

TÍTULO V. COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE**Artículo 25.—Comisión Municipal del Comercio Ambulante.**

1.— El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en la normativa vigente, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del mercadillo previstos en esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones que se consideren oportunas relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2.— La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.

La composición de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante estará integrada por representantes de las asociaciones de comerciantes, representantes de las organizaciones de consumidores, así como de la propia administración municipal.

Asimismo se advierte que, al estar presentes en la comisión las personas vendedoras ambulantes, este órgano no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a casos individual de solicitudes de autorización.

3.— El dictamen de esta comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES**Artículo 26.—Potestad de inspección y sancionadora.**

1.— El Ayuntamiento y la Policía Local, ejercerán la inspección y vigilancia del ejercicio de las actividades reguladoras de la presente Ordenanza, cuidando que las mismas se ajusten a su preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2.— Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente el Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente sancionador, si ello fuera procedente.

3.— Cuando se detecten infracciones para cuya sanción no sea competente este Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, el aspecto sanitario.

Artículo 27.—Medidas cautelares.

1.— De conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados. Así, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente, como medidas provisionales, la incautación de los productos objeto de comercio no autorizado, y la incautación de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

2.- Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada, las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

En todo caso dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

Artículo 28.—*Infracciones.*

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, se clasifican las infracciones de la siguiente forma:

1.- Infracciones leves:

- a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- b) No tener, disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas de reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.
- d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.
- e) Mostrar cartel o pegatinas con logos o información, que sobreentienda la adhesión a un sistema de resolución de conflictos como el arbitraje de consumo, sin estar efectivamente adherido a este de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 231/2008 de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.
- f) Infracción en materia de contaminación acústica de acuerdo con el Decreto 6/2012 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

2.- Infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término del año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.
- d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
- e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.
- f) La venta incumpliendo la obligación por parte del comerciante de emitir un recibo justificativo de la compra, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- g) No tener adecuadamente verificados los instrumentos de medida, de conformidad con la Ley 32/2014 de 22 de diciembre de Metrología.

3.- Infracciones muy graves:

- La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- Carecer de la autorización municipal correspondiente.

La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agente de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 29.—*Sanciones.*

1.- Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

- a. Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 €.
- b. Las graves con multa de 1.501 a 3.000 €.
- c. Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 €.

2.- De acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. El volumen de la facturación a la que afecte.
- b. La naturaleza de los perjuicios causados.
- c. El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- d. La cuantía del beneficio obtenido.
- e. La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- f. El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- g. El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

3.- Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

4.- En el caso de reincidencia por infracciones muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

5.- La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

Artículo 30.—*Prescripción.*

1.– La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a. Las leves, a los dos meses.
- b. Las graves, al año
- c. Las muy graves, a los dos años.

2.– El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición transitoria.

La autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento, hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 10.2 de esta ordenanza.

Disposición derogatoria.

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma y, en particular, la Ordenanza reguladora de mercadillos municipales y venta ambulante aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 2 de diciembre de 1991.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor en el plazo de quince días hábiles desde su publicación definitivamente en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 del mismo cuerpo legal.

ANEXO I

Modelo de solicitud de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE		
Registro de Entrada:	Fecha:	
Sr./a Alcalde/sa Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor		
PERSONA SOLICITANTE		
Nombre/Razón social:	Apellidos:	
D.N.I./C.I.F.:	Teléfonos:	
Fax:	Correo electrónico:	
REPRESENTADA POR:		
Nombre:	Apellidos:	
D.N.I./C.I.F.:	Teléfonos:	
Fax	Correo electrónico:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Domicilio (calle, plaza,...) número y planta:		
Municipio:	Provincia:	Código postal:
DATOS DE LA OCUPACIÓN Y VENTA		
Lugar de la venta:		
Tipo de comercio:	<input type="checkbox"/> A. Mercadillo <input type="checkbox"/> B. Callejero <input type="checkbox"/> C. Itinerante	
Objeto de la venta:	Metros solicitados:	

DOCUMENTACIÓN (compulsada) QUE SE ACOMPAÑA	
<p><i>Todas las solicitudes:</i></p> <p><input type="checkbox"/> Justificante de estar dada de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del impuesto sobre Actividades Económicas, ó, en su caso encontrarse en algunos de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.</p> <p><input type="checkbox"/> Justificante de estar dada de alta en S.S. y al corriente de pagos de las cotizaciones de la Seguridad Social.</p> <p><input type="checkbox"/> Justificante de tener concertado seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.</p> <p><input type="checkbox"/> Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia del carnet de persona manipuladora de alimentos, si se solicita autorización para la venta de productos alimenticios.</p>	<p><i>Si la persona solicitante es persona física:</i></p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I.</p> <p><input type="checkbox"/> 2 fotografías tamaño carnet del titular y suplente.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia del carnet de persona manipuladora de alimentos, si se solicita autorización para la venta de productos alimenticios.</p> <p><input type="checkbox"/> Otros documentos justificativos para los criterios de selección:</p> <hr/> <p><i>Si la persona solicitante es persona jurídica:</i></p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia de Escrituras de Constitución de la entidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Acuerdo de designación de Representante de la entidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia del CIF de la entidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Designación de las personas que desarrollaran la actividad de comercio ambulante.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. de las personas designadas para el desarrollo de la actividad.</p> <p><input type="checkbox"/> 2 Fotografías tamaño carnet de las personas designadas para el desarrollo de la actividad.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia del carnet de persona manipuladora de alimentos, si se solicita autorización para la venta de productos alimenticios, de las personas designadas para el desarrollo de la actividad.</p> <p><input type="checkbox"/> Otros documentos justificativos para los criterios de selección:</p>

LUGAR Y FORMA DE PAGO							
<p><input type="checkbox"/> Mediante ingreso o transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, en la cuenta _____, habiendo tenido que recoger previamente carta de pago del Ayuntamiento.</p> <p><input type="checkbox"/> Mediante domiciliación bancaria. (Aportar certificado de titularidad de cuenta bancaria).</p>							
<p>Opciones de pago:</p> <table style="width: 100%;"> <tr> <td><input type="checkbox"/> Semanalmente</td> <td><input type="checkbox"/> Trimestre</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Mensualmente</td> <td><input type="checkbox"/> Semestre</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Bimensual</td> <td><input type="checkbox"/> Otra opción ...</td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/> Semanalmente	<input type="checkbox"/> Trimestre	<input type="checkbox"/> Mensualmente	<input type="checkbox"/> Semestre	<input type="checkbox"/> Bimensual	<input type="checkbox"/> Otra opción ...
<input type="checkbox"/> Semanalmente	<input type="checkbox"/> Trimestre						
<input type="checkbox"/> Mensualmente	<input type="checkbox"/> Semestre						
<input type="checkbox"/> Bimensual	<input type="checkbox"/> Otra opción ...						
<p>La persona que suscribe, cuyos datos personales consigna, solicita le sea concedida la correspondiente autorización en las condiciones establecidas, declarando ser cierto todos los datos consignados en la presente solicitud.</p> <p style="text-align: center;">En _____, a _____ de _____ de 20____</p> <p style="text-align: center;">Firma de la persona solicitante</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p>							

ANEXO II

Declaración responsable que se adjunta a la solicitud de autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el Ayuntamiento de Mairena del Alcor

(Artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria).

D/D.^a con DNI/NIE/NIF
 actuando en representación de con NIE

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de Mairena del Alcor, por medio del presente documento formula declaración responsable sobre el cumplimiento:

- Propio _____ (marque con una X, en su caso).
- De la persona jurídica a la que represento _____ (marque con una X, en su caso) de los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que se solicita la autorización:
 - Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de Mairena del Alcor para la regulación del comercio ambulante.
 - Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, debiendo aportarla cuando fuera requerido por la Administración.
 - Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud, declaro expresamente que cumplo los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.
- b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.
- e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

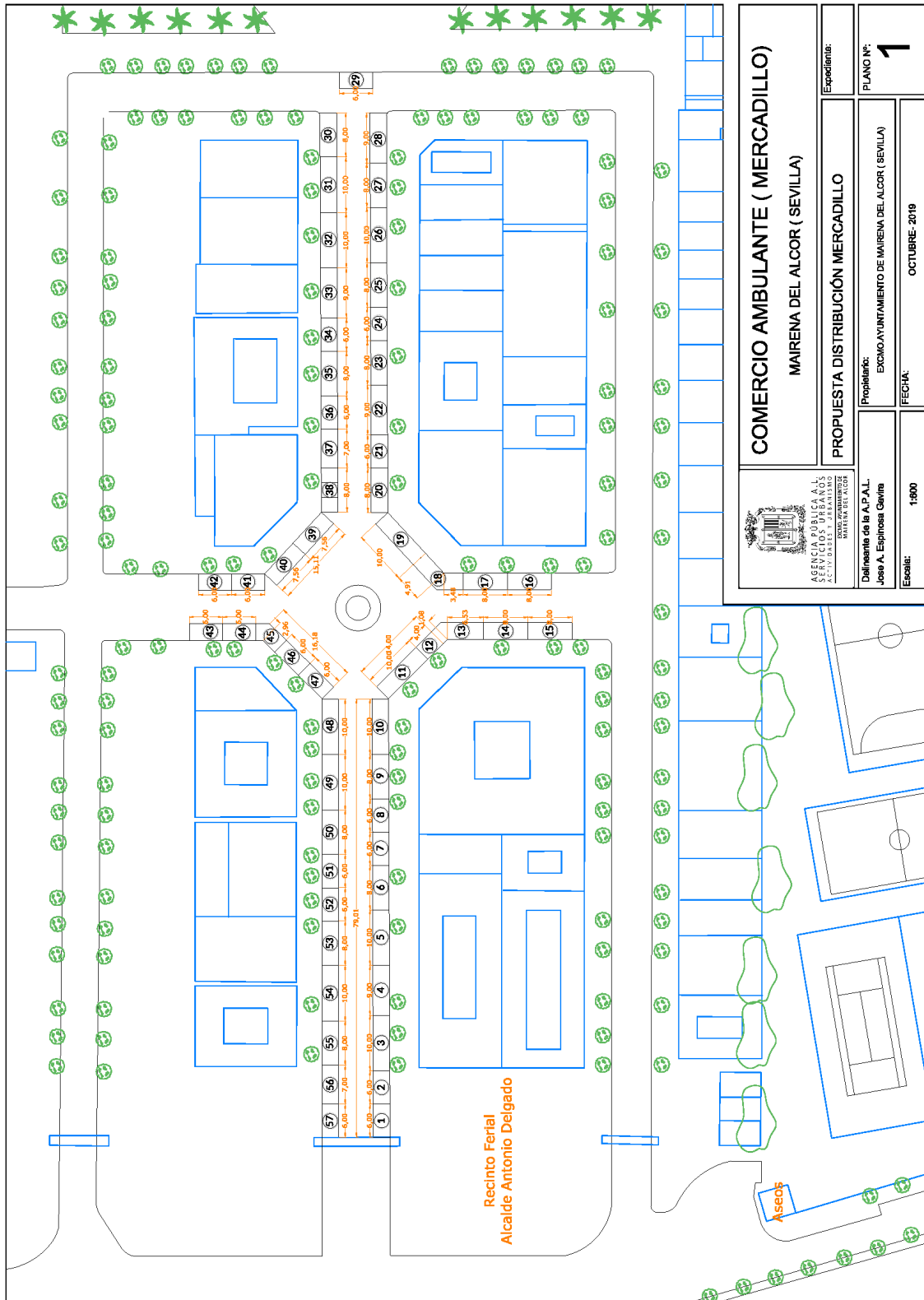
En a de de 20.....

Firmado:

La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo _____ (marque con una X, en su caso), en este caso, se entrega la documentación junto con la solicitud; bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento, como ya quedaría de manifiesto en la Declaración Responsable.

No obstante el apartado anterior, no será exigible acreditación documental de otros requisitos detallados en la declaración responsable, sin perjuicio de las facultades de comprobación que tienen atribuidas las Administraciones Públicas.

ANEXO III
Parcelario del mercadillo



MARINALEDA

Don Juan Manuel Sánchez Gordillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marinaleda.

Hace saber: El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2017, aprobó la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, Adaptación Parcial a las NNSS de Marinaleda, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 29 de octubre de 2009, según el documento redactado por los servicios técnicos municipales y que contiene la modificación de sus artículos 44, 45 y 46, cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal siguiente:

«Primero.— Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, Adaptación Parcial a las NNSS de Marinaleda, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 29 de octubre de 2009, según el documento redactado por los servicios técnicos municipales y que contiene la modificación de los artículos 44.3, 45.2 y 46.3 relativa a los usos permitidos en el casco urbano.

Segundo.— Remitir la documentación completa de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales al Registro Autonómico y al Registro Municipal para su depósito e inscripción. Asimismo, remitir al Registro Autonómico copia del resumen ejecutivo del citado instrumento de planeamiento.

Tercero.— Previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y municipal el Acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus Normas, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Cuarto.— Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho proceda para la tramitación del presente expediente.»

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

También podrá utilizar, no obstante, otros recursos si lo estimase oportuno. Conforme a lo establecido en el artículo 41.2 de la Ley 7/02 de 17 de diciembre y el Decreto 2/2004 de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se cree el Registro Autonómico, se hace expresa constancia del depósito de la Modificación Puntual en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos bajo el número 2017/03 y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos bajo el número de registro 7595, en la sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Marinaleda de la Unidad Registral de Sevilla (en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19 a 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero)

La redacción tras la modificación de los apartados modificados es la siguiente:

«Artículo 44. *Ordenanzas de la zona de casco tradicional.*

3. *Condiciones de uso.*

Uso característico: Residencial.

Uso complementario: Garaje en planta baja.

Usos compatibles:

- Industrias tipo taller en planta baja, compatibles con el uso residencial.
- Local-almacén en planta baja.
- Oficinas.
- Comercio.
- Dotaciones.

4. *Usos alternativos:*

Terciario y dotacional en todas sus categorías: Hotelero, comercial, pública concurrencia (bares, cafeterías, restaurantes, pubs...), oficinas, docente, deportivo, SIPS.

5. *Usos prohibidos:*

Todos los demás, incluidos tanatorios y los incompatibles con el uso residencial.

Artículo 45. *Ordenanzas de la zona de extensión.*

2. *Condiciones de uso.*

Uso característico: Residencial.

Uso complementario: Garaje en planta baja.

Usos compatibles:

- Industrias tipo taller en planta baja, compatibles con el uso residencial.
- Local-almacén en planta baja.
- Oficinas.
- Comercio.
- Dotaciones.

4. *Usos alternativos:*

Terciario y dotacional en todas sus categorías: Hotelero, comercial, pública concurrencia (bares, cafeterías, restaurantes, pubs...), oficinas, docente, deportivo, SIPS.

5. *Usos prohibidos:*

Todos los demás, incluidos tanatorios y los incompatibles con el uso residencial.

Artículo 46. *Ordenanzas de la zona residencial con tolerancia agropecuaria.*

3. *Condiciones de uso.*

Uso característico: Residencial.

Uso complementario: Garaje en planta baja.

Usos compatibles:

- Industrias tipo taller en planta baja, compatibles con el uso residencial.
- Local-almacén en planta baja.
- Oficinas.
- Comercio.
- Dotaciones.

4. *Usos alternativos:*

Terciario y dotacional en todas sus categorías: Hotelero, comercial, pública concurrencia (bares, cafeterías, restaurantes, pubs...), oficinas, docente, deportivo, SIPS.

5. *Usos prohibidos:*

Todos los demás, incluidos tanatorios y los incompatibles con el uso residencial.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Marinaleda a 30 de agosto de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Sánchez Gordillo.

8W-7388

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 28 de septiembre de 2021 aprobó inicialmente la mutación demanial externa a favor de la Junta de Andalucía de los bienes necesarios para la ejecución de obras de mejora de la calidad y garantía de abastecimiento a las poblaciones de la Sierra Sur de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se expone al público dicho acuerdo por plazo de un mes al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría General del Ayuntamiento de Osuna, sita en Plaza Mayor, s/n, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

En Osuna a 1 de octubre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

34W-8372

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcaldesa-Presidente Del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 5.4 y 7 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13 apartado 1, c) de la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, ha estado expuesto al público, en el Departamento de Secretaría, así como en Tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), a los efectos de interposición de reclamaciones el acuerdo relativo a la modificación de la normativa reguladora del Programa de Ayuda a Colectivos en Riesgo de Exclusión Social, que tiene por objeto modificar varias artículos incluidos dentro de la Sección Primera que desarrolla el Programa Extraordinario de urgencia municipal, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal en la sesión ordinaria celebrada el día 5 de agosto de 2021.

Ha sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 192, de 20 de agosto de 2021 y habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles que marca la Ley de exposición pública y el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, se considera definitivamente aprobada la misma, en base al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO

REGLAMENTO CONSOLIDADO. PROGRAMA DE AYUDAS A COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Sección primera.—*Disposiciones comunes.*

1. *Finalidad de la Ordenanza.*

El objeto de la presente Ordenanza es regular el funcionamiento de los distintos Programas dirigidos a colectivos que se encuentran en riesgo de exclusión social, tratando de unificar en una única norma municipal los mismos aprovechando la experiencia acumulada en la gestión de los mismos, dotando al Ayuntamiento de unas normas comunes y unos criterios de valoración para cada Programa que garanticen los principios de claridad y transparencia en la elección de los beneficiarios a los que van dirigidos.

2. *Programas incluidos.*

Los Programas incluidos serán los siguientes:

- Programa Extraordinario de Urgencia Municipal.
- Programa de Integración de Personas con Discapacidad.
- Programa de Prácticas Profesionales para Promover la Inserción de Jóvenes Desempleados.

3. *Dotación presupuestaria.*

Los Programas incluidos en el presente Reglamento se financiarán con cargo a los créditos dotados en los Presupuestos municipales de cada ejercicio, y dependiendo de la situación económica municipal, no pudiendo superar, en ningún caso, el importe de las dotaciones presupuestarias asignadas a los mismos.

Del mismo modo, en sucesivos ejercicios económicos se establecerá la consignación presupuestaria aplicable a estos Programas, de conformidad con los créditos aprobados en los correspondientes Presupuestos.

Sección segunda.—Programa extraordinario de urgencia municipal.

4. Objeto del Programa.

Este Programa pretende contribuir a paliar la situación de aquellas familias que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, procurando una mejora del bienestar y de la calidad de vida de las unidades familiares, especialmente de aquellos más desfavorecidos que se están viendo afectados por las consecuencias de la crisis económica.

La base y fundamento de esta actuación responde a la necesidad de atender, aunque de forma muy específica y limitada, a todas aquellas personas o familias en situaciones de exclusión social o en situaciones de riesgo, tales como las unidades familiares que vengán siendo atendidas por los servicios sociales comunitarios, formando parte del Programa de Atención Familiar de los mismos, y aquellas unidades familiares que necesiten de un recurso paliativo para atender determinadas situaciones de riesgo como deudas adquiridas para atender problemas de primera necesidad, embargos o atención de necesidades básicas.

Con el presente programa se pretende dar una respuesta puntual a dichas personas y familias, mediante al contratación de los destinatarios, aplicando este recurso como una medida fundamentalmente de carácter social, como así se concreta en los objetivos que a continuación se detallan.

5. Objetivos.

Los objetivos inmediatos del programa son:

- Facilitar recursos a familias con problemáticas socioeconómicas a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de exclusión social mediante intervenciones en el ámbito municipal.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas económicas adaptadas a la actual situación de crisis económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.

6. Destinatarios.

1. Personas empadronadas en la localidad de Paradas que padezcan graves problemáticas socioeconómicas y que carezcan de recursos económicos para hacer frente a las mismas, acrediten la situación de desempleo, y/o estén en situación de riesgo de exclusión social y mujeres que hayan sido víctimas de violencia de género.

2. Las solicitudes se valorarán estableciendo dos cupos diferenciados:

- Unidades Familiares: Solicitantes que formen parte de una Unidad de convivencia con cargas familiares, y no se encuentren en ninguno de los casos de los apartados siguientes.
- Parejas sin cargas familiares: Solicitantes que formando una unidad de convivencia de dos personas, no tengan cargas familiares a su cargo.
- Solicitantes Unipersonales: Solicitantes que, sin formar parte de una Unidad Familiar, o aún formando parte de una unidad de convivencia, sean personas solteras, separadas y/o personas viudas, sin cargas familiares.

3. Las solicitudes de ambos cupos serán baremadas conforme a los mismo criterios fijados en este Programa.

7. Régimen de las contrataciones.

A través de este programa se ofrecerán contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, conforme a los requisitos que se recogen en el mismo.

Las contrataciones a realizar serán a través de la modalidad de contrato laboral de duración determinada y responderá a las necesidades que en cada momento se determinen por parte del Ayuntamiento.

A los contratos realizados bajo este programa les serán de aplicación las condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de esta entidad.

La duración de la jornada de trabajo diaria, será proporcional al salario estipulado en el contrato.

Las contrataciones se realizarán por períodos comprendidos entre un mínimo de 15 días naturales y dos meses como máximo de duración, para cada unidad familiar, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria municipal. A dichos efectos se acumularán los períodos de las contrataciones realizadas a los miembros de cada unidad familiar debiendo pasar al menos 6 meses entre la contratación de uno y otro, siempre que hubiese otros solicitantes del programa que no hubiesen sido beneficiarios anteriormente.

Cada solicitante que sea beneficiario/a del programa tendrá que esperar un año desde la fecha de finalización de su contratación para volver a solicitar el programa.

En relación con la duración del contrato, se debe tener en cuenta que la duración de los contratos de duración determinada tiene su justificación en la causa que origina la contratación (así en los de obra o servicio, interinidad, circunstancias de la producción, etc.), por lo que respetando dicho principio, el trabajador perderá su puesto en la bolsa una vez alcanzado o superado el período fijado en el párrafo anterior, por lo que excepcionalmente si el contrato de trabajo que se ofrezca al beneficiario tuviera una duración superior a dos meses por el carácter de la obra o servicio, se podrá superar dicho límite.

En ningún caso, el número de horas durante las que se contrate al trabajador podrá suponer que este perciba unas retribuciones superiores al Salario Mínimo Interprofesional vigente.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas producidas o vacantes existentes en puestos de trabajo de la plantilla municipal, ni cubrir plazas de carácter estructural del Ayuntamiento.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole social.

8. Requisitos de los beneficiarios del Programa.

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado/a en la localidad con una antigüedad de al menos 12 meses a la fecha de la solicitud de participación en el Programa. Excepcionalmente, podrán ser incluidas en el Programa mujeres víctimas de violencia de género empadronadas en esta localidad que no cuenten con esa antigüedad, pero acrediten que por su especial situación de riesgo se hayan tenido que trasladar a esta localidad.
2. Estar el solicitante en situación de desempleo e inscrito en el SAE.
3. Que la renta per capita de la unidad familiar o de la unidad de convivencia en los casos de solicitantes unipersonales, considerando la misma el conjunto de los ingresos percibidos por sus miembros, dividido entre el número total de miembros de la unidad familiar, no superen un tercio del Salario Mínimo Interprofesional mensual.

4. En cualquier caso, para el acceso al Programa, el conjunto de los ingresos de la unidad familiar deberá ser inferior a 1.500 euros mensuales. Para el acceso al Programa de los solicitantes unipersonales, sus ingresos deberán ser inferiores al Salario Mínimo Interprofesional mensual.
5. Se podrá denegar el acceso al Programa a aquellos solicitantes que pertenezcan a unidades familiares cuyos componentes se acredite que posean signos externos de riqueza que permitan solventar sus necesidades.

9. *Criterios de valoración para la selección de los beneficiarios.*

A efectos de seleccionar los beneficiarios de este Programa se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) En relación a la demanda de empleo:
 1. Solicitante demandante de empleo y sin percibir prestaciones: 1 punto por mes, con un máximo de 3 puntos.
 2. Solicitante demandante de empleo, percibiendo prestaciones que no superen los 550 euros mensuales: 0,25 puntos por mes. Con un máximo de 1,5 puntos.
Se despreciarán las fracciones inferiores a un mes.
A estos efectos no se tendrán en cuenta los contratos que haya tenido el interesado en los últimos 12 meses desde la fecha de la solicitud cuyo cómputo anual no supere los 90 días.
 3. Tener Itinerario Personalizado de Inserción actualizado (IPI), con una antigüedad de al menos 6 meses: 1 punto.
- b) En relación a la situación familiar:
 1. Solicitante con hijos a su cargo: 2 puntos por cada hijo.
Se considerarán hijos a cargo los menores de 26 años o mayores con una incapacidad en grado igual o superior al 33%, siempre que carezcan de rentas de cualquier naturaleza iguales o superiores al salario mínimo interprofesional sin la parte proporcional de las pagas extraordinarias y convivan con el beneficiario.
No será necesaria la convivencia cuando exista la obligación de alimentos en virtud de convenio o resolución judicial, debiendo acreditarse el pago efectivo, mediante resguardo bancario de ingreso donde aparezca el concepto o recibo de la beneficiaria/o, debiendo aportar un mínimo de 3 resguardos bancarios o recibos de los tres últimos pagos que conforme al convenio o resolución debieran haberse realizado para demostrar que se está haciendo frente a los mismos.
 2. Situación de dependencia de algún miembro de la unidad familiar: 2 puntos.
Se considerará situación de dependencia puntuable aquella que teniendo la resolución administrativa de grado y nivel de dependencia, no tenga aún resuelto el recurso o los servicios que le correspondan.
En los casos de solicitantes unipersonales se tendrá en cuenta la situación de dependencia de las personas con las que conviva.
 3. Familias monoparentales: 2 puntos.
Se considerará familia monoparental la integrada por el padre o la madre y los hijos con los que convivan, o en su caso, el tutor legal y los menores sujetos a tutela.
- c) En relación a la situación económica:
 1. Solicitante que no perciba ningún tipo de prestación: 2 puntos.
 2. Solicitante que perciba prestación cuya cuantía sea igual o inferior a 550 € mensuales: 1 punto.
 3. Solicitante donde ningún otro miembro de la Unidad familiar perciba ningún tipo de prestación, o que ésta o éstas no superen los 550 euros mensuales: 3 puntos.
En los casos de solicitantes unipersonales se tendrá en cuenta que no perciban ningún tipo de prestación las personas con las que conviva.
- d) En relación a la situación laboral:
 1. Se valorará la participación del solicitante en algún plan de empleo, considerando como tales los talleres de empleo, escuelas taller, planes de emergencia o urgencia social autonómicos, provinciales o municipales, programa de integración de discapacitados, o similares:

<i>Periodo</i>	<i>Puntuación otorgada</i>
Solicitantes que no hayan sido beneficiarios de algún Plan de Empleo en los últimos 24 meses	2,5 puntos
Solicitantes que no hayan sido beneficiarios nunca en el presente Programa	2,5 puntos

2. Por cada miembro de la unidad familiar o de la unidad de convivencia en el caso de los solicitantes unipersonales, mayor de 16 años desempleado y sin prestación: 0,25 puntos.
- e) Situaciones especiales y de exclusión social:
 1. Unidades familiares o solicitantes unipersonales que padezcan problemáticas socioeconómicas específicas valoradas por la Comisión de Valoración, de 0 a 5 puntos.
 2. Unidades familiares o solicitantes unipersonales cuyo gasto mensual fijo suponga más de un 50% del conjunto de los ingresos de la unidad familiar, 2 puntos. Si el gasto mensual fijo supera el 75% de los ingresos, 3 puntos.
Se entiende por gasto mensual las cuantías referidas a préstamos hipotecario de viviendas referidos a la vivienda habitual y gastos por alquiler de vivienda que afecten a la Unidad Familiar si optan por el cupo de Unidades familiares y gastos referidos únicamente al solicitante unipersonal, sin valorar los gastos de la unidad de convivencia en este caso.
 3. Solicitantes víctimas de violencia de género: 2 puntos.
Se reconocerá como tales a aquellas mujeres que acrediten tener dicha condición, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 30.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
 4. En aquellos casos que se produzca un empate en la puntuación obtenida se tendrá como criterios de prevalencia sucesivos:
 - a) A aquellos solicitantes que pertenezcan a unidades familiares que no hayan accedido a un Plan de Empleo en los últimos 24 meses.
 - b) Los solicitantes que tengan un mayor número de personas a su cargo.
 - c) Los menores ingresos de que disponga la unidad familiar o de convivencia.
 - d) Las mayores deudas a las que tiene que hacer frente la unidad familiar.
 - e) En caso de que persista el empate, se tendrá en cuenta la fecha de entrada de su solicitud en el programa.

10. Documentación necesaria.

- Solicitud conforme al modelo que se establezca mediante resolución de la Alcaldía.
- Fotocopia D.N.I. del solicitante.
- Vida laboral actualizada del solicitante.
- Fotocopia del libro de familia.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal de percibir o no ayudas económicas de todos los miembros de la unidad familiar y/o fotocopia de nóminas o cualquier otro documento que justifique la situación económica familiar actual.
- En el caso de aquellos solicitantes desempleados y que no estén percibiendo prestaciones económicas del Servicio Público de Empleo Estatal, deberán aportar un certificado que acredite el tiempo en desempleo sin prestación.
- Informe de Situación actual expedido en por el Servicio Público de Empleo Estatal. del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar desempleados mayores de 16 años.
- Fotocopia o justificante de deudas si procede.
- Fotocopia o justificante de gastos mensuales de la unidad familiar si procede.
- Cualquier otro documentos que acredite las situaciones en las que se encuentren los solicitantes.

Cuando la persona solicitante sea de nacionalidad extranjera deberá acreditar documentalmente encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:

- Situación de residencia temporal.
- Situación de residencia permanente.
- Refugiados.
- Situación de autorización para residir y trabajar.

11. Procedimiento.

1. Para la inclusión en este Programa será necesario presentar la solicitud conforme al modelo que se establezca mediante Resolución de la Alcaldía, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y situación familiar, socioeconómica y laboral. El Ayuntamiento requerirá cualquier otra documentación que sirva para acreditar las situaciones expuestas en los expedientes.

2. Las solicitudes serán tramitadas y valoradas por una Comisión compuesta por tres técnicos/as pertenecientes a los Servicios Sociales comunitarios y el Punto de Igualdad Municipal, que emitirán informe sobre las solicitudes presentadas, diferenciadas en los dos cupos establecidos, realizándose las oportunas propuestas para la participación en el Programa.

El Programa tendrá que conseguir la mayor equidad posible en las contrataciones entre hombres y mujeres en el cómputo anual, no siendo la diferencia porcentual de contrataciones superior al 60%-40% entre ambos sexos.

3. Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos y dispongan de la documentación necesaria se valorarán con inmediatez. La selección de las personas propuestas para su contratación se hará de entre aquellas que se hayan incluido en el listado hasta 15 días naturales antes de la selección.

Excepcionalmente, se podrán valorar posibles situaciones de urgente necesidad que puedan presentarse y que requieran de una actuación preferente, previo informe de los servicios sociales comunitarios, en el mismo momento de su presentación. Asimismo, podrá solicitarse informe previo a las contrataciones al Consejo Sectorial de Servicios Sociales.

4. Las contrataciones que se propongan relativas a los solicitantes unipersonales o parejas sin cargas familiares supondrán un mínimo de un 10% cada una de ellas del número total de contrataciones de este Programa en cómputo anual, siempre que existan solicitantes suficientes de ambos cupos. La Comisión tendrá en cuenta los casos de adolescentes en riesgo de exclusión social.

5. La documentación presentada junto a la solicitud deberá ser actualizada por los solicitantes en el mismo momento en que se produzcan cambios que afecten a las circunstancias del solicitante o de su unidad familiar.

Si por denuncia a instancia de parte debidamente fundada, o de oficio, se detectase que algún solicitante no ha comunicado los cambios en su situación, y como consecuencia de ello, se contratase a un solicitante por tener una puntuación superior a la que realmente le corresponde se procederá de la siguiente forma:

- Si el contrato continuase vigente, se suspenderá el contrato de forma inmediata, dando audiencia al trabajador denunciado. Si el contrato no estuviese vigente, se dará audiencia al interesado.
- Tras el plazo de audiencia, si se corroborase que el solicitante no ha comunicado dichos datos y ha accedido fraudulentamente al Programa, se producirá la extinción del contrato, en su caso, y se prohibirá el derecho a participar en el Programa durante 18 meses.

6. En cualquier caso, los solicitantes deberán actualizar sus solicitudes, mediante la presentación de nueva documentación dos veces al año:

- Del 1 al 15 de marzo de cada año.
- Del 1 al 15 de septiembre de cada año.

Si los solicitantes no actualizaran sus datos en cualesquiera de dichos períodos se producirá el archivo de sus expedientes sin más trámite, debiendo solicitar nuevamente el acceso al Programa en caso de estar interesados.

7. No será necesario que los solicitantes actualicen sus datos en los períodos establecidos en el párrafo anterior si la solicitud inicial o actualización se produjo hace menos de tres meses y no se han producido cambios, debiendo hacer constar el interesado por escrito dicha circunstancia.

8. Las propuestas de contratación se realizarán en función de la puntuación obtenida por la aplicación del baremo establecido.

9. El programa será coordinado por el Sr. Alcalde de la Corporación o Concejal en quien delegue.

10. Las resoluciones que ordenen la contratación de los trabajadores con cargo al Programa Extraordinario de Urgencia Municipal se realizarán por la Alcaldía, o Teniente de Alcalde delegado, en su caso, en función de las posibilidades presupuestarias y de tesorería de que se disponga.

Sección tercera.—Programa de integración de personas con discapacidad.

12. *Objetivos del Programa.*

Facilitar la plena integración social del discapacitado en la comunidad.

- 1) Conocer y valorar el nivel de integración de las personas con discapacidad sujetos al programa.
- 2) Promover la integración social de las personas con discapacidad.

13. *Destinatarios.*

Los destinatarios de este Programa serán:

- a) Personas discapacitadas con un grado de discapacidad psíquica, física o sensorial igual o superior al 33% acreditada mediante el documento de los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas a quienes hubieren sido transferidas las funciones en materia de calificación de grado de discapacidad y minusvalía o del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.
- b) Pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una incapacidad permanente en el grado de total.
- c) Pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente.

14. *Régimen de las contrataciones.*

1. A través de este programa se ofrecerán contrataciones de carácter temporal a personas con discapacidad, conforme a los requisitos que se recogen en el mismo, mediante la creación de una bolsa de trabajo dirigida básicamente al acercamiento de este colectivo a la integración social, y sobre todo, por las habilidades y destrezas de la persona sujeta a contratación.

2. Las contrataciones a realizar serán a través de la modalidad de contrato laboral de duración determinada y responderá a las necesidades que en cada momento se determinen por parte del Ayuntamiento.

A los contratos realizados bajo este programa les serán de aplicación las condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de esta entidad.

3. Las contrataciones se realizarán por períodos comprendidos entre un mínimo de 15 días naturales y tres meses como máximo de duración en cada año natural.

En relación con la duración del contrato, se debe tener en cuenta que la duración de los contratos de duración determinada tiene su justificación en la causa que origina la contratación (así en los de obra o servicio, interinidad, circunstancias de la producción, etc.), por lo que respetando dicho principio, el trabajador perderá su puesto en la bolsa una vez alcanzado o superado el período fijado en los párrafos anteriores.

4. No habrá limitaciones a la contratación de más de un componente de una unidad familiar, siendo contratados en función de su valoración en la bolsa.

5. La duración de la jornada de trabajo diaria, será proporcional al salario estipulado en el contrato.

En ningún caso, el número de horas durante las que se contrate al trabajador podrá suponer que éste perciba unas retribuciones superiores al Salario Mínimo Interprofesional vigente.

6. Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas producidas o vacantes existentes en puestos de trabajo de la plantilla municipal, ni cubrir plazas de carácter estructural del Ayuntamiento.

7. El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole social.

15. *Requisitos de los beneficiarios del Programa.*

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado/a en la localidad con una antigüedad de al menos 12 meses a la fecha de la solicitud de participación en el Programa. Excepcionalmente podrán ser incluidas en el Programa mujeres víctimas de violencia de género empadronadas en esta localidad que no cuenten con esa antigüedad, pero acrediten que por su especial situación de riesgo se hayan tenido que trasladar a esta localidad.
2. Tener 16 años cumplidos y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
3. Estar el solicitante en situación de desempleo e inscrito en el SAE.
4. Tener acreditada una o varias de éstas circunstancias:
 - Tener una discapacidad psíquica, física o sensorial de grado igual o superior al 33 por 100, acreditado por resolución o certificado expedidos por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.
 - Pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una incapacidad permanente en el grado de total acreditado mediante Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).
En caso de alegarse un grado de discapacidad superior al 33 por 100 deberá acreditarse con la correspondiente Resolución del Imserso u órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente.
 - Pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, acreditada mediante resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa.

16. *Criterios de valoración.*

a) En relación a la situación económica:

1. Ingresos por pensiones o prestaciones del solicitante.

Se tendrá en cuenta si percibe o no pensión o prestación y, en su caso, la cuantía de ésta, estableciéndose la siguiente baremación:

<i>Pensión o prestación mensual percibida</i>	<i>Puntuación otorgada</i>
Si no percibe pensión o prestación	7 puntos
Hasta 200 euros	6 puntos
Desde 201 hasta 350 euros	5 puntos
Desde 351 hasta 450 euros	4 puntos
Desde 451 hasta 550 euros	3 puntos

<i>Pensión o prestación mensual percibida</i>	<i>Puntuación otorgada</i>
Desde 551 hasta 650 euros	2 puntos
Desde 651 hasta 750 euros	1 punto
Superior a 750 euros	0 puntos

2. Ingresos de la unidad familiar.

Entendida como el conjunto de ingresos percibidos por todos sus miembros de la unidad familiar y divididos entre el número de éstos:

<i>Renta per cápita de la unidad familiar</i>	<i>Puntuación otorgada</i>
Hasta 200 euros	5 puntos
Desde 201 hasta 300 euros	4 puntos
Desde 301 hasta 400 euros	3 puntos
Desde 401 hasta 500 euros	2 puntos
Desde 501 hasta 600 euros	1 punto
Más de 600	0 puntos

Los ingresos familiares se referirán a la unidad familiar tal y como resulta de las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

A estos efectos, se deberá presentar documentación acreditativa de los ingresos que se declaren (vida laboral, contrato de trabajo u otra documentación suficiente).

b) En relación al grado de discapacidad:

<i>Grado de discapacidad acreditado</i>	<i>Puntuación otorgada</i>
Más del 65 por 100 de discapacidad	3 puntos
Desde el 51 por 100 hasta el 64 por 100	2 puntos
Desde el 33 por 100 al 50 por 100	1 punto

En el caso de que el usuario tenga una discapacidad originada por una incapacidad permanente total, se considerará que el grado de discapacidad es equivalente al 33 por 100 conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre de 2003, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

c) En relación a su participación en el programa:

<i>Periodo</i>	<i>Puntuación otorgada</i>
No haber participado en el presente Programa o en el Programa de Integración Laboral de Personas con Discapacidad o haberlo hecho hace más de 24 meses	5 puntos

d) Entrevista:

Se realizará una entrevista en la que se valorará la situación personal de los solicitantes, en los siguientes aspectos:

- Motivación hacia el trabajo.
- Repercusión personal de cara a la integración en la comunidad.
- Otros rasgos de personalidad inherentes al sujeto.

La puntuación que se podrá obtener como máximo en la entrevista será de 5 puntos.

Si la puntuación total alcanzada por los solicitantes produjese un empate, se tendrá en cuenta como criterios de prevalencia los siguientes sucesivamente:

- No haber participado en el presente Programa o en Programa de Integración Laboral de Personas con Discapacidad.
- Si han participado en dichos Programas se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido desde la finalización de su último contrato.
- Los menores ingresos por persona dentro de la unidad familiar.
- Si persiste el empate, se tendrá en cuenta la fecha de registro de la solicitud en la bolsa de discapacitados.

17. Documentación necesaria.

- Solicitud conforme al modelo que se establezca mediante Resolución de la Alcaldía.
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Tarjeta de demandante de empleo de los componentes de la unidad familiar.
- Documento o documentos que acrediten encontrarse entre los colectivos que tienen acceso al Programa conforme al artículo 15 de estas Bases.
- Fotocopia del libro de familia.
- Certificado de empadronamiento, donde conste la antigüedad en el empadronamiento.
- Vida laboral actualizada de los componentes de la unidad familiar.
- Los componentes de la unidad familiar que no se encuentren desempleados deberán presentar documentos acreditativos de los ingresos percibidos.
- Certificado de prestaciones del INSS.
- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal de percibir o no ayudas económicas de todos los miembros de la unidad familiar y/o fotocopia de nóminas o cualquier otro documento que justifique la situación económica familiar actual.
- Informe de Situación actual del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar desempleados mayores de 16 años, expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal.

18. Procedimiento.

1. Para la inclusión en este Programa será necesario presentar la solicitud conforme al modelo que se establezca mediante Resolución de la Alcaldía, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y situación familiar, socioeconómica y laboral. El Ayuntamiento requerirá cualquier otra documentación que sirva para acreditar las situaciones expuestas en los expedientes.

2. Las solicitudes serán tramitadas y valoradas por una Comisión compuesta por tres técnicos pertenecientes a los servicios sociales comunitarios y el Punto de Igualdad Municipal, que emitirán informe sobre las solicitudes presentadas, realizándose las oportunas propuestas para la participación en el Programa.

3. Los solicitantes que pretendan participar por primera vez en este Programa, deberán presentar sus solicitudes y la documentación acreditativa de que cumplen los requisitos establecidos y la necesaria para valorar los criterios de selección en cualquier momento. Si existen solicitudes presentadas hasta el día 15 del mes, se valorarán entre los días 10 y 15 del mes posterior a su presentación, quedando las solicitudes presentadas con posterioridad al día 15 de cada mes pendientes de valorar hasta la próxima valoración.

4. La documentación presentada junto a la solicitud deberá ser actualizada por los solicitantes en el mismo momento en que se produzcan cambios que afecten a las circunstancias del solicitante o de su unidad familiar.

Si por denuncia a instancia de parte debidamente fundada, o de oficio, se detectase que algún solicitante no ha comunicado los cambios en su situación, y como consecuencia de ello, se contratase a un solicitante por tener una puntuación superior a la que realmente le corresponde se procederá de la siguiente forma:

- Si el contrato continuase vigente, se suspenderá el contrato de forma inmediata, dando audiencia al trabajador denunciado. Si el contrario no estuviese vigente, se dará audiencia al interesado.
- Tras el plazo de audiencia, si se corroborase que el solicitante no ha comunicado dichos datos y ha accedido fraudulentamente al Programa, se producirá la extinción del contrato, en su caso, y se prohibirá el derecho a participar en el Programa durante 18 meses.

5. En cualquier caso, los solicitantes que hayan sido anteriormente incluidos en el Programa deberán actualizar su solicitud, mediante la aportación de nueva documentación durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de cada año.

Si los solicitantes ya incluidos en el Programa no actualizaran sus datos en dicho período se producirá el archivo de sus expedientes sin más trámite, debiendo solicitar nuevamente el acceso al Programa en caso de estar interesados.

Excepcionalmente, en casos debidamente justificados, se podrán incorporar a la bolsa solicitantes anteriormente incluidos fuera de este plazo, previo informe de los servicios sociales comunitarios, en el mismo momento de su presentación. Asimismo, podrá solicitarse informe previo a las contrataciones al Consejo Sectorial de Servicios Sociales.

6. No será necesario que los solicitantes actualicen sus datos en los períodos establecidos en el párrafo anterior si la solicitud inicial o actualización se produjo hace menos de tres meses y no se han producido cambios, debiendo hacer constar el interesado por escrito dicha circunstancia.

7. Las propuestas de contratación se realizarán en función de la puntuación obtenida por la aplicación del baremo establecido y deberán incluir los puestos o puesto de trabajo que el solicitante podría desempeñar.

8. El programa será coordinado por el Sr. Alcalde de la Corporación o Concejal en quien delegue.

9. Antes de la contratación se tendrá en cuenta si el trabajador está capacitado para desempeñar las tareas que se le encomienden.

10. Las resoluciones que ordenen la contratación de los trabajadores con cargo al presente Programa se realizarán por la Alcaldía, o Teniente de Alcalde delegado, en su caso, en función de las posibilidades presupuestarias y de tesorería de que se disponga.

19. *Funcionamiento de la bolsa.*

1. En caso de la existencia de más de un miembro de la unidad familiar que cumpla los requisitos del Programa, se contratará a cada uno de ellos en función de la puntuación obtenida por la aplicación del baremo establecido.

2. La Bolsa de Trabajo tendrá un carácter abierto y permanente en la que los nuevos solicitantes podrán solicitar su inclusión o los ya integrantes la modificación de alguno de sus datos en cualquier momento.

3. Una vez concluida la contratación, el/la trabajador/a se reincorporaría de nuevo a la bolsa de trabajo, si bien no podrá ser contratado nuevamente hasta que se cumplan, acumulativamente, los siguientes requisitos:

- Que todas las demás personas incluidas en la bolsa que esté en curso hayan sido contratadas o, en su caso, hayan sido llamadas para ello, aún cuando por el motivo que sea no pudieran haber sido contratadas.
- Que se constituya una nueva bolsa en el que su puesto en la misma irá en función de las actualizaciones que se hayan efectuado conforme a lo indicado en el artículo 18, y supeditada a que el puesto de trabajo ofertado pueda ser desempeñado por el solicitante.
- Que, en todo caso, hayan actualizado sus datos conforme a lo estipulado en el artículo 18, ya que en caso contrario se actuará conforme a lo indicado en los mismos.

4. La persona que en el momento de ser contratada, no estuviese disponible por cualquier motivo no quedaría excluida de la bolsa. En caso de renunciar nuevamente a un ofrecimiento para trabajar en relación con esta bolsa, pasará a ocupar el último lugar en la misma.

5. En cualquier caso la contratación deberá estar supeditada a que el puesto de trabajo ofertado pueda ser desempeñado por el solicitante.

6. No se procederá a la constitución de una nueva bolsa hasta que hayan trabajado o se les haya ofrecido un puesto a todas las personas que la integran.

Sección cuarta.—*Programa de prácticas profesionales para promover la inserción de jóvenes desempleados.*

20. *Objeto del Programa.*

Este Programa pretende contribuir a paliar la situación de aquellos jóvenes menores de 35 años en situación de desempleo, para facilitar la cualificación laboral a través de su profesionalización, con la finalidad de mejorar su empleabilidad y el acceso al mercado laboral en óptimas condiciones, a fin de evitar la situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

El fundamento de esta actuación responde a la necesidad de atender, aunque de forma muy específica y limitada, a los jóvenes que tras haber terminado su formación no hayan encontrado un trabajo que les permita iniciarse en el mercado laboral.

Con el presente programa se pretende dar una respuesta puntual a dichas personas, mediante la contratación de los destinatarios, aplicando este recurso como una medida fundamentalmente de carácter social, como así se concreta en los objetivos que a continuación se detallan.

21. *Objetivos.*

Los objetivos inmediatos del programa son:

- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a jóvenes con objeto de contribuir a paliar el problema de la altísima tasa de desempleo de este colectivo.

22. *Destinatarios.*

1. Jóvenes desempleados menores de 35 años, que hayan obtenido el Título de los estudios que permiten el acceso al Programa o estén en disposición de obtenerlo a partir del 1 de enero de 2011, excepto los Técnicos de Formación Profesional de Grado Medio, que deberán haber obtenido el Título o estar en disposición de obtenerlo a partir del 1 de enero de 2015.

2. Los estudios que dan acceso al Programa son los siguientes:

<i>Títulos</i>
Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o Título universitario de Grado
Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico
Título de Técnico Superior de Formación Profesional de Grado Superior
Título de Técnico de Formación Profesional de Grado Medio

23. *Régimen de las contrataciones.*

1. A través de este programa se ofrecerán contrataciones de carácter temporal a personas que cumplan los requisitos exigidos en el mismo.

2. Las contrataciones a realizar serán a través de la modalidad de contrato laboral de duración determinada a tiempo parcial, y responderá a las necesidades que en cada momento se determinen por parte del Ayuntamiento.

La duración de los contratos será de tres meses y la jornada de trabajo semanal será de veinticinco horas semanales.

3. Los jóvenes cobrarán el salario bruto estipulado en el Convenio para su categoría, sin que éste pueda ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional fijado por horas.

4. Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas producidas o vacantes existentes en puestos de trabajo de la plantilla municipal, ni cubrir plazas de carácter estructural del Ayuntamiento.

5. El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole social.

24. *Requisitos de los beneficiarios del Programa.*

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado/a en la localidad con una antigüedad de al menos 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de participación en el Programa.

Excepcionalmente, podrán ser incluidos en el Programa jóvenes que no tengan una antigüedad de al menos 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de participación en el Programa, siempre y cuando cumplan los dos siguientes requisitos:

- a) Hubiesen estado empadronados en este municipio con anterioridad al inicio de los estudios que le permiten el acceso al Programa y se hayan trasladado a otra localidad en el área de influencia de la localidad donde hayan cursado dichos estudios.
- b) Hayan vuelto a empadronarse nuevamente en Paradas al finalizar los referidos estudios.

2. Estar el solicitante en situación de desempleo e inscrito en el SAE.

3. No haber tenido ningún contrato o contratos vinculados a la titulación por la que se acceda al Programa que, acumuladamente, sean superiores a 90 días.

A estos efectos, se tomará como base de cálculo el número de días que aparezca en su Informe de Vida Laboral sobre el que ya se ha aplicado el porcentaje sobre la jornada habitual de la empresa.

4. Haber obtenido el Título de los estudios que permiten el acceso al Programa o estar en disposición de obtenerlo a partir de las fechas que aparecen en el artículo 22, número 1.

5. No haber cumplido los 35 años de edad a la fecha de su solicitud de participación en el Programa.

25. *Criterios de valoración para la selección de los beneficiarios.*

1. A efectos de seleccionar los beneficiarios de este Programa se tendrán en cuenta la mayor antigüedad en la obtención del Título o acreditación de estar en disposición de obtenerlo, para lo cual, en el primer caso, se tendrá en cuenta la fecha de expedición del título y, en el segundo, la fecha de expedición del Resguardo de la solicitud para la obtención del Título, salvo que la fecha del justificante de haber ingresado las tasas para la obtención del mismo sea posterior, en cuyo caso se tendrá en cuenta ésta.

2. En caso de empate, éste se resolverá mediante la letra por la que empiece el primer apellido de los solicitantes, por orden alfabético, a partir de aquél aspirante, entre aquellos en que concurra dicha circunstancia, cuyo primer apellido comience por la letra obtenida en el sorteo a que se refiere el artículo 17 del Decreto 2/2002, de 9 de enero o más cercano a ésta, y así sucesivamente.

26. *Documentación necesaria.*

La presentación de la documentación se realizará en dos momentos diferentes:

1. A la fecha de la solicitud de participación en el Programa, que podrá realizarse en cualquier momento:

- a) Solicitud conforme al modelo que se establezca mediante Resolución de la Alcaldía.
- b) Fotocopia D.N.I. del solicitante.
- c) Títulos académicos o profesionales establecidos como requisitos en este Programa. De no estar en posesión del referido Certificado/Título o de su equivalente, pero sí en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación, deberán presentarse los documentos que a continuación se relacionan:
 - Certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del Título (Certificado de notas).
 - Resguardo de la solicitud para la obtención del Título.
 - Justificante de haber ingresado las tasas para la obtención del mismo, excepto para títulos de expedición gratuita.

2. A la fecha de la apertura del plazo para la presentación de documentos de los solicitantes para la baremación y constitución de la Bolsa:

— Vida laboral actualizada del solicitante.

Si aparecen contratos en su vida laboral se deberán presentar, además, los siguientes documentos:

- a) Si los contratos están sujetos al derecho laboral mediante la aportación del contrato con el sello o con la comunicación del contrato de trabajo de la Oficina de Empleo correspondiente donde figure la categoría profesional o puesto de trabajo desempeñado por el trabajador y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que avale el período alegado. En el supuesto de que en el contrato no aparezca el sello o la comunicación anteriormente mencionados, se podrá acreditar mediante documento expedido por la Oficina de Empleo correspondiente en el que haga constar que dicho contrato está registrado en el sistema del Servicio Público de Empleo correspondiente.
- b) En los servicios prestados como funcionario, acta de toma de posesión o documento con valor jurídico equivalente expedido por la Administración Pública correspondiente, en el que se recoja expresamente el puesto que se ha desempeñado y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que avale el período alegado:
 - Certificado histórico de empadronamiento.

27. *Presentación de documentos.*

1. Para solicitar la inclusión en este Programa será necesario presentar la solicitud conforme al modelo que se establezca mediante resolución de la Alcaldía, acompañada de la documentación acreditativa de la titulación obtenida.

2. Cuando se realice la apertura del plazo de presentación de documentación, se presentará el resto de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y situación laboral. El Ayuntamiento requerirá cualquier otra documentación que sirva para acreditar las situaciones expuestas en los expedientes.

3. La documentación presentada junto a la solicitud deberá ser actualizada por los solicitantes en el mismo momento en que se produzcan cambios que afecten a las circunstancias del solicitante, en particular a su vida laboral.

4. En cualquier caso, los solicitantes deberán actualizar sus solicitudes, mediante la presentación de un nuevo Informe de Vida Laboral y, en su caso, de la documentación relativa a los contratos cuando se realice la convocatoria de apertura de plazos por el Sr. Alcalde-Presidente, lo que con carácter general se realizará dos veces al año, en función de las solicitudes que se hayan ido presentando.

Si los solicitantes no actualizaran sus datos en cualesquiera de dichos períodos de apertura de plazos, se producirá el archivo de sus expedientes sin más trámite, debiendo solicitar nuevamente el acceso al Programa en caso de estar interesados.

5. No será necesario que los solicitantes actualicen sus datos en los períodos establecidos en el párrafo anterior si la solicitud inicial o en la actualización, hubiera acompañado toda la documentación requerida en los apartados 1 y 2 del artículo 26, y la referida a la Vida Laboral tenga menos de tres meses, siempre que no se hayan producido cambios, debiendo presentar el interesado una declaración responsable haciendo constar por escrito dicha circunstancia.

6. Cuando el interesado sea llamado a ser contratado deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes, debiendo hacerse uso, en su momento, de la opción a que se refiere el artículo 10 de la Ley 53/1985, de 26 de diciembre.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio.
- e) Fotocopia del impreso de afiliación a la Seguridad Social o número de la Seguridad Social (NUSS), en su caso.
- f) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- g) Tarjeta de demanda de empleo, en su caso.

7. Las resoluciones que ordenen la contratación de los beneficiarios con cargo al presente Programa se realizarán por la Alcaldía, o Teniente de Alcalde delegado, en su caso, en función de las posibilidades presupuestarias y de tesorería de que se disponga.

28. *Normas de funcionamiento del Programa.*

1. Las solicitudes serán valoradas por un Tribunal de selección compuesto en la forma y con el funcionamiento establecidos en el Reglamento que rige en las convocatorias para la constitución de bolsas de trabajo, para la cobertura temporal de los puestos de trabajo bajo el régimen laboral, en cualquiera de las modalidades de contratos de duración determinada previstos en la normativa laboral vigente en este Ayuntamiento.

2. En caso de que por los interesados no se pudieran aportar los contratos, pero que a la vista del Informe de Vida laboral se desprenda que el contrato o los contratos existentes que vengán recogidos, acumuladamente, suman un número de días que sea inferior al período máximo establecido como límite serán admitidos al Programa.

Igualmente se actuará si el trabajador no pudiera aportar los contratos, pero el período al que se refieran los contratos sea anterior a la obtención del título.

3. La bolsa una vez constituida estará vigente hasta el día de la fecha de la Resolución que constituya la siguiente Bolsa.

4. El programa será coordinado por el Sr. Alcalde de la Corporación o Concejal en quien delegue.

5. Las resoluciones que ordenen la contratación de los trabajadores con cargo al presente Programa se realizarán por la Alcaldía, o Teniente de Alcalde delegado, en su caso, en función de las posibilidades presupuestarias y de tesorería de que se disponga.

6. Si por denuncia a instancia de parte debidamente fundada, o de oficio, se detectase que algún solicitante no ha comunicado los cambios en su situación, y como consecuencia de ello, se contratase a un solicitante por tener una puntuación superior a la que realmente le corresponde se procederá de la siguiente forma:

- Si el contrato continuase vigente, se suspenderá el contrato de forma inmediata, dando audiencia al trabajador denunciado. Si el contrato no estuviese vigente, se dará audiencia al interesado.
- Tras el plazo de audiencia, si se corroborase que el solicitante no ha comunicado dichos datos y ha accedido fraudulentamente al Programa, se producirá la extinción del contrato, en su caso, y se prohibirá el derecho a participar en el Programa.

29. *Pérdida del puesto y exclusión del Programa.*

1. El candidato al que corresponda cubrir el puesto perderá su derecho a ser contratado y pasará a ocupar el último lugar en la bolsa constituida, en los siguientes casos:

- a) En caso de que el candidato no desee ser contratado.
- b) En caso de que el candidato propuesto para ser contratado, no presentara en el plazo de tres días, los documentos requeridos para la contratación.
- c) En caso de que no acredite estar en incapacidad temporal, si alega encontrarse en dicha situación.

2. El candidato no perderá su puesto en la Bolsa en los siguientes casos:

- a) En caso de que el candidato esté trabajando para empleador distinto al Ayuntamiento o, aún trabajando para este Ayuntamiento lo haga en un puesto de trabajo distinto al de la Titulación que le dio acceso a este Programa.
- b) Cuando el trabajador acredite estar en un período de estudios o formación (máster, becas de formación, etc.).
- c) Acredite estar en incapacidad temporal.

3. Cuando el trabajador haya sido contratado inicialmente o mediante contratos sucesivos con la Titulación que le dio acceso al Programa por un período superior al establecido como máximo en el presente Programa, según se deduzca de su Informe de Vida Laboral sobre el que ya se ha aplicado el porcentaje sobre la jornada habitual de la empresa, será definitivamente excluido de este Programa.

De igual manera se excluirá si se supera el límite en su Informe de Vida Laboral y por el por el interesado no se pueda acreditar el puesto de trabajo que se ocupaba.

4. Cuando el beneficiario haya sido contratado en este Programa por cada una de las titulaciones que le hubieren dado acceso al mismo, por un período de dos meses a media jornada por cada una de las titulaciones.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 4 de octubre de 2021.—El Alcalde, Rafael Cobano Navarrete.

36W-8407

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 5.4 y 7 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13 apartado 1, c) de la Ley 1/2014 de Transparencia pública de Andalucía, ha estado expuesto al público, en el Departamento de Secretaría, así como en tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), a los efectos de interposición de reclamaciones el acuerdo relativo al Programa Complementario al Programa Extraordinario de Urgencia Municipal incluido en el Programa de Ayudas a Colectivos en Riesgo de Exclusión Social, destinado a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por la expansión del coronavirus Covid-19 sobre la sociedad de esta localidad (2.ª edición, 2021), aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal en la sesión ordinaria celebrada el día 5 de agosto de 2021.

Ha sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 192, de 20 de agosto de 2021 y habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles que marca la Ley de exposición pública y el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, se considera definitivamente aprobada la misma, en base al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO

PROGRAMA COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE URGENCIA MUNICIPAL DESTINADO A PALIAR EL IMPACTO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 SOBRE COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (2.ª EDICIÓN, 2021)

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Paradas desde hace años mantiene un Programa de Ayudas a Colectivos en Riesgo de Exclusión Social. Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, compuesta principalmente por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de las Comunidades Autónomas, que en el caso de Andalucía ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, es decir, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las Comunidades Autónomas puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada Ley 7/1985, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales sólo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así, en el caso que nos ocupa, el artículo 25, número 1, letra e) de la citada Ley 7/1985, establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Igualmente el artículo 9, apartado 21 de la citada Ley 5/2010 establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Dicho programa ha tratado, no tanto de atender la urgencia social, sino de promover el fomento de medidas que ayuden a la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal, de muy corta duración, que permita al menos a los destinatarios finales, disponer de unos recursos mínimos que le posibiliten salir del umbral de extrema necesidad, como lo es el Programa de Urgencia municipal, pero también conforme a los colectivos afectados supone el acceso al primer empleo a colectivos como el Programa de Prácticas Profesionales para promover la Inserción de Jóvenes Desempleados, o dar la oportunidad de trabajar a colectivos como el Programa de Inserción de Personas con Discapacidad, por las especiales dificultades con las que el colectivo se encuentra para acceder al empleo, permitiendo así evitar la situación de peligro de exclusión social que ello supone.

En la presente situación de crisis provocada por la situación de emergencia de salud pública, se aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, posteriormente prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo y 487/2020, de 10 de abril, no descartándose que sea objeto de nuevas prórrogas.

La crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos.

Con fecha de 25 de octubre de 2020, se decretó un nuevo estado de alarma, a través del Real Decreto 926/2020, por un período de 6 meses, desde el 9 de noviembre de 2020 hasta el 9 de mayo de 2021, dado que nos encontrábamos de lleno en una segunda ola de propagación de la pandemia.

Durante estos 6 meses se han sucedido una 3.^a y 4.^a ola, lo que ha llevado como consecuencia que, aunque no se ha prorrogado el estado de alarma, la crisis económica y laboral se alargue durante todo el año 2021, motivo por el que este Ayuntamiento decide publicar una segunda edición del Programa complementario al Programa Extraordinario de Urgencia Municipal destinado a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre colectivos en riesgo de exclusión social de Paradas.

Considerando todo lo anterior se propone aprobar, con las modificaciones oportunas, una segunda edición para 2021 del Plan Complementario al Programa Extraordinario de Urgencia Municipal (aprobado inicialmente por la resolución de la Alcaldía núm. 353/2020, de 27 de julio de 2020, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 180, de 4 de agosto de 2020 y tras la pertinente exposición pública con carácter definitivo en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 225, de 26 de septiembre de 2020), que con carácter excepcional, ayuda en estos momentos a la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal, que permite al menos a los destinatarios finales, disponer de unos recursos mínimos que le posibiliten salir del umbral de extrema necesidad, con la situación de peligro de exclusión social que ello supone.

Sección primera.—*Disposiciones comunes.*

1. *Finalidad de la Ordenanza.*

El objeto de la presente Ordenanza es regular el funcionamiento del Programa Complementario al Programa Extraordinario de Urgencia Municipal, incluido en el Programa de Ayudas a Colectivos en Riesgo de Exclusión Social, aprovechando la experiencia acumulada en la gestión de los mismos, dotando al Ayuntamiento de las normas y los criterios de valoración que garanticen los principios de claridad y transparencia en la elección de los beneficiarios a los que van dirigidos.

2. *Dotación presupuestaria.*

El presente Programa se financiará con cargo a los créditos dotados en los Presupuestos Municipales al efecto, contando con una partida inicial de 80.000'00 €, y dependiendo de la situación económica municipal.

Sección segunda.—*Programa Complementario «Covid-19» (2.^a edición, 2021).*

3. *Objeto del Programa.*

Este Programa pretende, como ya hacía en la edición anterior, contribuir a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por la expansión del coronavirus Covid-19 sobre aquellas familias que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, procurando una mejora del bienestar y de la calidad de vida de las unidades familiares, especialmente de aquellos más desfavorecidos que se están viendo afectados por esta situación.

Con esta segunda edición del programa, y dado que el actual estado de alarma se ha visto prorrogado por un período de 6 meses (hasta el 9 de mayo de 2021), dado que los efectos de la pandemia no desaparecen y se dilatan en el tiempo a la espera de una vacuna efectiva, se pretende dar una respuesta puntual a dichas personas y familias, mediante la contratación de los destinatarios, aplicando este recurso como una medida fundamentalmente de carácter social, como así se concreta en los objetivos que a continuación se detallan, y que han sido modificados en algunos puntos respecto a la edición anterior.

4. *Objetivos.*

El objetivo inmediato del programa es:

- Facilitar recursos a familias con problemáticas socioeconómicas derivadas de la situación provocada por la expansión del coronavirus Covid-19, a fin de evitar situaciones de exclusión social.

5. *Destinatarios.*

Como ya se menciona en la exposición de motivos, aunque el estado de alarma terminó el pasado 9 de mayo, durante los últimos meses se han sucedido una 3.^a y 4.^a ola de propagación del virus lo que ha endurecido las consecuencias económicas y laborales que se van a alargar, con total seguridad, a todo el año 2021. Con ello, las personas destinatarias del programa serán:

- Personas, empadronadas en Paradas con una antigüedad de al menos 6 meses antes de la fecha de la solicitud, pertenecientes a unidades familiares en las que alguno de sus miembros, incluido el propio solicitante, se hayan visto afectados por alguna circunstancia laboral derivada del Covid-19, como Expedientes de Regulación Temporal del Empleo (ERTE),

Expedientes de Regulación de Empleo (ERE), despidos, cese o suspensión de actividad, excedencia, reducciones de jornada, situaciones que deberán ser debidamente acreditadas, y en las que los ingresos de la unidad familiar se hayan visto disminuidos como consecuencia de las situaciones antes mencionadas (siempre dentro del cumplimiento del umbral fijado en el punto 7.4).

A los efectos de este programa, se entiende por unidad familiar:

- a) Las personas empadronadas en el mismo domicilio tales como matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y si los hubiere:
 - Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos.
 - Los hijos solteros menores de 25 años y mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

- b) En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.
 - c) No se computarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.
 - d) Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.
- La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a fecha de presentación de la solicitud.

6. Régimen de las contrataciones y temporalidad.

A través de este programa se ofrecerán contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, conforme a los requisitos que se recogen en el mismo.

Las contrataciones a realizar serán a través de la modalidad de contrato laboral de duración determinada y responderá a las necesidades que en cada momento se determinen por parte del Ayuntamiento.

A los contratos realizados bajo este programa les serán de aplicación las condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de esta entidad.

La duración de la jornada de trabajo diaria, será proporcional al salario estipulado en el contrato. Las contrataciones se realizarán por periodos comprendidos entre un mínimo de 15 días naturales y tres meses como máximo de duración, para cada unidad familiar, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria municipal y la necesidad del Ayuntamiento, por lo que la duración de los distintos grupos no tendrá que ser necesariamente la misma. Excepcionalmente, podrán realizarse contratos de duración inferior cuando sirvan para complementar periodos de cotización que originen nuevos derechos de las personas contratadas.

A dichos efectos se acumularán los periodos de las contrataciones realizadas a los miembros de cada unidad familiar debiendo pasar al menos 6 meses entre la contratación de uno y otro, siempre que hubiese otros solicitantes del programa que no hubiesen sido beneficiarios anteriormente.

En relación con la duración del contrato, se debe tener en cuenta que la duración de los contratos de duración determinada tiene su justificación en la causa que origina la contratación (así en los de obra o servicio, interinidad, circunstancias de la producción, etc.), por lo que respetando dicho principio, el trabajador perderá su puesto en la bolsa una vez alcanzado o superado el periodo fijado en el párrafo anterior, por lo que excepcionalmente si el contrato de trabajo que se ofrezca al beneficiario tuviera una duración superior a dos meses por el carácter de la obra o servicio, se podrá superar dicho límite.

En ningún caso, el número de horas durante las que se contrate al trabajador podrá suponer que este perciba unas retribuciones superiores al Salario Mínimo Interprofesional vigente.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas producidas o vacantes existentes en puestos de trabajo de la plantilla municipal, ni cubrir plazas de carácter estructural del Ayuntamiento.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole social.

La duración del Programa se extenderá desde la aprobación definitiva hasta el 31 de diciembre del año 2021.

7. Requisitos de los beneficiarios del Programa.

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en la localidad con una antigüedad de al menos 6 meses a la fecha de la solicitud de participación en el Programa.
2. Que el solicitante, o alguno de los miembros de su unidad familiar, que en ningún caso serán beneficiarios del Programa, se hayan quedado en desempleo o afectados por Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE), Expediente de Regulación de Empleo (ERE), despido, excedencia, cese o suspensión de actividad u otra circunstancia laboral de análoga naturaleza, así como situaciones en las que los ingresos de la unidad familiar se hayan visto disminuidos como consecuencia de las situaciones antes mencionadas (siempre dentro del cumplimiento del umbral fijado en el punto 7.4), y todo ello con fecha posterior al 9 de marzo de 2020 (incluido este), situación que deberá ser acreditada documentalmente por el interesado.
3. Estar el solicitante en situación de demandante de empleo, o mejora, e inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE).
4. Pertener a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos:
 - Que la renta per capita de la unidad familiar o de la unidad de convivencia en los casos de solicitantes unipersonales, considerando la misma el conjunto de los ingresos percibidos por sus miembros, dividido entre el número total de miembros de la unidad familiar, no superen un tercio del Salario Mínimo Interprofesional mensual.
 - En cualquier caso, para el acceso al Programa, el conjunto de los ingresos de la unidad familiar deberá ser inferior a 1.977'15 € mensuales (3'5 veces el IPREM previsto para 2021). Para el acceso al Programa de los solicitantes unipersonales, sus ingresos deberán ser inferiores al Salario Mínimo Interprofesional mensual.

8. Criterios de valoración para la selección de los beneficiarios.

A efectos de seleccionar los beneficiarios de este Programa se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) En relación a la situación familiar:

1. Solicitante con hijos a su cargo: 2 puntos por cada hijo.

Se considerarán hijos a cargo los menores de 25 años o mayores con una incapacidad en grado igual o superior al 33%, siempre que carezcan de rentas de cualquier naturaleza iguales o superiores al salario mínimo interprofesional sin la parte proporcional de las pagas extraordinarias y convivan con el beneficiario.

No será necesaria la convivencia cuando exista la obligación de alimentos en virtud de convenio o resolución judicial, debiendo acreditarse el pago efectivo, mediante resguardo bancario de ingreso donde aparezca el concepto o recibo de la beneficiaria/o, debiendo aportar un mínimo de 3 resguardos bancarios o recibos de los tres últimos pagos que conforme al convenio o resolución debieran haberse realizado para demostrar que se está haciendo frente a los mismos.

2. Unidades familiares sin hijos a cargo: 1 punto.

B) En relación a la situación económica:

1. Solicitante que no perciba ningún tipo de prestación: 2 puntos.
2. Solicitante que perciba prestación cuya cuantía sea igual o inferior a 550 € mensuales: 1 punto.
3. Solicitante donde ningún otro miembro de la Unidad familiar perciba ningún tipo de prestación, o que esta o estas no superen los 550 euros mensuales: 3 puntos.

- C) En relación a la situación laboral:
1. Se valorará la no participación del solicitante en algún Plan de Empleo, considerando como tales los talleres de empleo, escuelas taller, programa de fomento del empleo agrario, planes de emergencia o urgencia social autonómicos, provinciales o municipales, Programa de Integración de Discapacitados, o similares:
 - Solicitante que no ha entrado en los últimos 12 meses en ningún programa de empleo: 2'5 puntos.
 - Solicitante que no ha entrado en la edición anterior del programa: 5 puntos.
- D) Situaciones especiales y de exclusión social:
1. Unidades familiares o solicitantes unipersonales que padezcan problemáticas socioeconómicas específicas valoradas por la Comisión de Valoración, de 0 a 5 puntos.
 2. Unidades familiares o solicitantes unipersonales cuyo gasto mensual fijo suponga más de un 50% del conjunto de los ingresos de la unidad familiar, 2 puntos. Si el gasto mensual fijo supera el 75% de los ingresos, 3 puntos.
Se entiende por gasto mensual las cuantías referidas a préstamos hipotecario de viviendas referidos a la vivienda habitual y gastos por alquiler de vivienda que afecten a la Unidad Familiar si optan por el cupo de Unidades familiares y gastos referidos únicamente al solicitante unipersonal, sin valorar los gastos de la unidad de convivencia en este caso.

9. *Documentación necesaria.*

- Solicitud conforme al modelo del Anexo I de estas normas reguladoras del presente Programa Complementario al Programa Extraordinario de Urgencia Municipal.
- Fotocopia D.N.I. del solicitante.
- Vida laboral actualizada del solicitante.
- Fotocopia del libro de familia.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal de percibir o no ayudas económicas de todos los miembros de la unidad familiar y/o fotocopia de nominas o cualquier otro documento que justifique la situación económica familiar actual.
- En el caso de aquellos solicitantes desempleados y que no estén percibiendo prestaciones económicas del Servicio Público de Empleo Estatal, deberán aportar un certificado que acredite el tiempo en desempleo sin prestación.
- Informe de situación actual (demanda de empleo o mejora de empleo) expedido por el Servicio Andaluz de Empleo del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar desempleados mayores de 16 años.
- Fotocopia o justificante de deudas si procede.
- Fotocopia o justificante de gastos mensuales de la unidad familiar si procede.
- Cualquier otro documento que acredite las situaciones en las que se encuentren los solicitantes.
- Contrato último que tenía el solicitante antes del Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) o del Expediente de Regulación de Empleo (ERE). En caso de excedencia o despido, será necesario aportar la documentación acreditativa de tal situación (Informe de la empresa que certifique la situación de la persona, o copia firmada por trabajador y empresario acreditativo de la excedencia).
- Si la persona era autónomo y se dio de baja también acogiendo al cese de actividad laboral, documentación acreditativa de tal situación, expedida por la mutua correspondiente, o certificado expedido por la AEAT o el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en su caso, sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por el interesado.

10. *Procedimiento.*

1. Para la inclusión en este Programa será necesario presentar la solicitud conforme al modelo que se establezca mediante Resolución de la Alcaldía, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y situación familiar, socioeconómica y laboral. El Ayuntamiento requerirá cualquier otra documentación que sirva para acreditar las situaciones expuestas en los expedientes.

2. Las solicitudes serán tramitadas y valoradas por una Comisión compuesta por tres técnicos/as pertenecientes a los Servicios Sociales comunitarios y el Punto de Igualdad Municipal, que emitirán la propuesta de contratación una vez recibido el requerimiento del Alcalde en el que solicita que se inicie el proceso de selección.

El programa tendrá que conseguir la mayor equidad posible en las contrataciones entre hombres y mujeres en el cómputo anual, no siendo la diferencia porcentual de contrataciones superior al 60%-40% entre ambos sexos.

3. La documentación presentada junto a la solicitud deberá ser actualizada por los solicitantes en el mismo momento en que se produzcan cambios que afecten a las circunstancias del solicitante o de su unidad familiar.

Si por denuncia a instancia de parte debidamente fundada, o de oficio, se detectase que algún solicitante no ha comunicado los cambios en su situación, y como consecuencia de ello, se contratase a un solicitante por tener una puntuación superior a la que realmente le corresponde se procederá de la siguiente forma:

- Si el contrato continuase vigente, se suspenderá el contrato de forma inmediata, dando audiencia al trabajador denunciado. Si el contrato no estuviese vigente, se dará audiencia al interesado.
- Tras el plazo de audiencia, si se corroborase que el solicitante no ha comunicado dichos datos y ha accedido fraudulentamente al Programa, se producirá la extinción del contrato, en su caso, y se prohibirá el derecho a participar en el Programa durante 18 meses.

4. Las propuestas de contratación se realizarán en función de la puntuación obtenida por la aplicación del baremo establecido.

5. El programa será coordinado por el Sr. Alcalde de la Corporación o Concejal en quien delegue.

6. Las resoluciones que ordenen la contratación de los trabajadores con cargo a este Programa Complementario al Programa Extraordinario de Urgencia Municipal se realizarán por la Alcaldía, o Teniente de Alcalde delegado, en su caso, en función de las posibilidades presupuestarias y de Tesorería de que se disponga.

ANEXO I. SOLICITUD

Expediente núm. ____ / ____

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE URGENCIA MUNICIPAL «COVID -19» (2.ª EDICIÓN, 2021)

<i>Datos solicitante</i>	
Nombre y apellidos	
Domicilio	
Telf. de contacto	
Edad:	Profesión/ocupación:
Sit. laboral actual	Participación en programas de empleo:
Último/s trabajo/s	
Cualificación	
Profesional/aptitudes	
Sit. en el SAE	De alta como demandante
Ingresos	

<i>Datos unidad familiar/ unidad de convivencia</i>				
<i>Parentesco</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Edad</i>	<i>Sit. laboral</i>	<i>Ingresos</i>

<i>Situación del solicitante</i>			
Situación vivienda residencia del solicitante y su U.F. o de convivencia (propiedad, hipotecada, arrendada, en precario, etc.)			
Número de personas a cargo del solicitante			
Número de meses completos en situación de desempleo			
Nº. de meses completos en desempleo sin prestación			
¿Percibe prestación por desempleo?		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Fecha inicio		Fecha finalización	
¿Percibe subsidio de desempleo?		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Fecha inicio		Fecha finalización	
Otros miembros de la unidad familiar/ unidad de convivencia mayores de 16 años en situación de desempleo, haciendo constar el tiempo en dicha situación y si cobran prestación o subsidio de desempleo.			
	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Tiempo en meses completos y percepción de prestación o subsidio por desempleo</i>	

<i>Gastos fijos y extraordinarios de la unidad familiar</i>	
Gastos	
Deudas	

<i>Otras circunstancias que afecten a la unidad familiar /unidad de convivencia</i>	
Hacer constar en este apartado las posibles situaciones de problemas de salud, situaciones extraordinarias sobrevenidas, impagos, etc.	

En Paradas a de de 2021.

Fdo:.....

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE

Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre		D.N.I. /N.I.E	
Domicilio actual		Código Postal	
Localidad		Provincia	

Declara bajo su responsabilidad:

Que los datos contenidos en la solicitud del Programa Complementario al Programa Extraordinario de Urgencia Municipal COVID-19 y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad, reflejando fielmente la situación económica de la unidad familiar en la que convive, quedando enterado de la obligación de comunicar al Ayuntamiento cualquier variación que pudiera que pudiera sobrevenir referente a cuantos datos presento relativos a los ingresos actuales.

Que presta su consentimiento expreso al Ayuntamiento de Paradas (Sevilla) para solicitar los datos de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto necesarios para la tramitación de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que conoce que los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que en su caso se acompañe, serán tratados como responsable del fichero por el Ayuntamiento de Paradas, con sede en c/ Larga, número 2, 41610 Paradas (Sevilla), con la finalidad de gestionar su solicitud. Los participantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paradas en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI. De todo lo cual se informa en cumplimiento de los artículos 11 y ss. de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Que acepta expresamente la aplicación de las normas reguladores del presente Programa Complementario al Plan Extraordinario de Empleo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Paradas.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos para mi inserción en el Programa Complementario al Programa Extraordinario de Urgencia Municipal de este Ayuntamiento (2.ª edición, 2021), firmo la presente declaración en Paradas (Sevilla), a de de 2021.

El/la interesado/a

Fdo:.....

ANEXO II. BAREMO

Nombre:

Domicilio:

Fecha:

Concepto/situación a baremar	Puntos
A) En relación a la situación familiar	
A.1. Personas dependientes(- 648'60 €) o menores a cargo (-25 años)	2 puntos por persona a cargo
A.2. Unidades familiares sin hijos a cargo	1 punto
B) En relación a la situación económica	
B.1. Solicitante sin prestaciones	2 puntos
B.2. Solicitante prestación -550 €	1 punto
B.3. Unidad familiar sin ingresos (o -550 €/mes)	3 puntos
C) En relación a la situación laboral	
C.1. No participación en planes de empleo en los últimos 12 meses	2'5 puntos
C.2. Solicitante que no haya entrado en la edición anterior	5 puntos
D) Situaciones especiales y/o de exclusión social	
D.1. Problemáticas socioeconómicas específicas	De 0 a 5 puntos
D.2. Gastos familiares de más del 50% del total de los ingresos de la U.F.	2 puntos
D.3. Gastos familiares de más del 75% del total de los ingresos de la U.F.	3 puntos»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 4 de octubre de 2021.—El Alcalde, Rafael Cobano Navarrete.

36W-8406

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: que por Decreto de Alcaldía núm. 1290/2021, de fecha 1 de octubre de 2021, se ha acordado aceptar la solicitud que fue presentada, mediante escrito de 29 de junio de 2021 y núm. 5600 de registro de entrada en el Registro General de la Corporación, por la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, doña Dolores Crespillo Suárez, para volver a desempeñar su cargo como Concejala con régimen de dedicación exclusiva que le había sido reconocido por Decreto de Alcaldía núm. 847/2019, de 28 de junio de 2019, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día 27 de junio de 2019, y que había dejado de desempeñar por Decreto de Alcaldía núm. 921/2021, de 29 de junio de 2021, resolviéndose lo siguiente:

«Primero.—Designar a la señora Concejala del grupo municipal Izquierda Unida La Puebla de Cazalla-Adelante, doña Dolores Crespillo Suárez, para el desempeño de su cargo en régimen de dedicación exclusiva con efectos desde el día 1 de octubre de 2021 y con las mismas condiciones que fueron acordadas por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el pasado día 27 de junio de 2019.

Segundo.—Que por el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla se proceda a dar de alta en la Seguridad Social a doña Dolores Crespillo Suárez y a pagar las cuotas empresariales correspondientes al ejercicio de su cargo en régimen de dedicación parcial con efectos desde el día 1 de octubre de 2021, aplicándose el régimen de retribuciones correspondiente tras la aceptación expresa del cargo por parte de la designada.

Tercero.—Dar traslado de la presente resolución a la interesada, así como al Departamento de Personal, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Tesorería, a fin de que realicen las gestiones oportunas para dar cumplimiento a la misma, y publíquese en el tablón de anuncios de esta Corporación, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en portal de transparencia de esta entidad local, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto.—Dar cuenta de esta resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla a 1 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

34W-8374

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Don José María Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021 el expediente de modificación presupuestaria 34/2021 dentro del vigente Presupuesto General, estará de manifiesto en la Secretaría-Intervención de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Durante el citado plazo, se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y alegaciones que se consideren oportunas.

En La Puebla de los Infantes a 1 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, José María Rodríguez Fernández.

8W-8368

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2021, entre otros, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.— Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el sentido de modificar la gestión de las solicitudes de bonificación por familia numerosa y ampliar la validez a 3 años.

Segundo.— Modificar provisionalmente el artículo 3 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de instalaciones deportivas en el sentido de eliminar la tarifa de piscina de baño público para los inscritos en las Escuelas Deportivas y/o Campaña Deportiva de Verano.

Tercero.— Modificar provisionalmente el artículo 3 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público por puestos, barracas, casetas y venta ambulante, incluyendo una nueva tarifa para la ocupación con atracciones de feria en períodos que abarquen varios días de duración.

Cuarto.— Modificar provisionalmente el artículo 3 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de columnas, farolas, carteles y otras instalaciones y medios municipales para exhibición de anuncios, reduciendo el importe de la publicidad en la revista local.

Quinto.— Mantener sin modificación el resto de Ordenanzas fiscales.

Sexto.— Someter el acuerdo provisional adoptado junto con el expediente a información pública, mediante edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (Portal de Transparencia) y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, por espacio de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados pueden examinar el expediente en la Intervención Municipal y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes, por escrito, ante el Ayuntamiento Pleno.

Séptimo.— De no presentarse reclamaciones, el acuerdo quedará elevado a definitivo, publicándose íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, comenzando su aplicación el día 1 de enero de 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Tocina a 4 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

8W-8388

UMBRETE

Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, Portavocía del Equipo de Gobierno, y Delegaciones de competencias en Concejales, dejando sin efecto la revocación de delegación de servicios que ostentaba doña Angélica Ruiz Díaz, aprobada mediante resolución de Alcaldía núm. 362/2021, de 5 de abril.

Se hace pública para general conocimiento la resolución de Alcaldía núm. 1127/2021, de 24 de septiembre, que literalmente dice así:

«Don Joaquín Fernández Garro, Alcalde del Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla), en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

De conformidad con las previsiones legales y para el normal funcionamiento de la Corporación Municipal constituida en sesión celebrada el 15 de junio de 2019, y tras la finalización de la baja médica de doña Angélica Ruiz Díaz, Segunda Teniente de Alcalde, resulta preciso aprobar en su favor la delegación de las materias que durante este proceso de baja laboral han asumido otros miembros de la Corporación Municipal, modificando por tanto la Resolución de Alcaldía núm. 362/2021, de 5 de abril.

Para ello, vistos los artículos 20, 21 y 22 de la LBRL y 38, 43, 44 a 48, 52, 53, 114 a 118, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispongo:

Primero.— Nombrar a los siguientes Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Don Juan Manuel Salado Lora.
- Doña Angélica Ruiz Díaz.
- Doña Isabel María Delgado Correa.
- Don Sebastián Mendoza Pérez.

En caso de ausencia de los tres primeros miembros, se nombran como suplentes y en el siguiente orden, a los siguientes:

- Don Antonio Emilio Arce Arcos.
- Doña Cora María Arce Arcos.

Segundo.— Nombrar Portavoz del Equipo de Gobierno a la Segunda Teniente de Alcalde, doña Angélica Ruiz Díaz.

Tercero.— Efectuar a favor de los señores Concejales que a continuación se relacionan, las siguientes delegaciones de servicios:

- Don Juan Manuel Salado Lora, Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, Obras, Servicios, Vía pública, Agricultura, Medio ambiente y Educación.
- Doña Angélica Ruiz Díaz, Segunda Teniente de Alcalde, Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Ciudadanía, Cultura y Fiestas.
- Don Antonio Emilio Arce Arcos, Delegado de Gobierno interior, Hacienda, Recursos Humanos y Empleo.
- Doña Cora María Arce Arcos, Delegada de Sanidad, Consumo, Comunicación, Turismo y Deporte.
- Doña Isabel María Delgado Correa, Delegada de Juventud, Infancia, Desarrollo tecnológico y Transparencia.

Cuarto.— Determinar que las competencias de Seguridad Ciudadana, Relaciones Institucionales y Coordinación general, no estarán delegadas en ningún Concejel de la Corporación, por lo que las ejercerá directamente esta Alcaldía, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Quinto.— Resolver y determinar respecto a las Delegaciones asignadas en el punto quinto de esta Resolución, que:

1.º— Son delegaciones genéricas las conferidas en favor de los Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local.

2.º— Dichas delegaciones genéricas abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, y la de gestionarlos en general incluyendo la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, que tendrán la misma eficacia que si hubieran sido dictados por esta Alcaldía.

3.º— Las delegaciones genéricas que se realizan comprenden las facultades atribuidas a la Alcaldía por los artículos 21.1 de la Ley 7/1985, art. 24 del texto refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no comprendiendo las que tengan la condición de indelegables conforme el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 y las delegadas en la Junta de Gobierno Local, indicándose a título meramente indicativo, entre otras, en cada una de las materias objeto de delegación, las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales cuya ejecución o realización hubiese sido acordada recabando los asesoramientos técnicos necesarios.
- b) Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos Municipales.
- c) Exigir a todos los obligados el exacto y diligente cumplimiento de los servicios o cargas de carácter público.
- d) Emitir circulares e instrucciones de carácter interino.
- e) Firma de los «visto bueno» a las certificaciones expedidas por los distintos servicios municipales.

4.º— Los Concejales Delegados que no son Tenientes de Alcalde, ostentarán delegaciones específicas, es decir, las facultades relativas a dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, sin que en ningún caso esta Alcaldía le delegue facultades o atribuciones propias y sin que puedan resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, excepto las relativas a un proyecto o asunto determinado. Conservando la Alcaldía las facultades que establecen los artículos 115, a) y b) y 116 del Reglamento de Organización anteriormente citado.

Sexto.— Señalar como competencias de las distintas delegaciones, las siguientes:

Urbanismo y Obras:

Dirección interna y gestión, incluía la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de las siguientes materias:

- Dirección ordinaria de las materias urbanísticas.
- Emisión de cédulas urbanísticas.
- Resolución de expedientes de ruina.
- Incoación y resolución de los expedientes sobre órdenes de ejecución e imposición de medidas cautelares para el mantenimiento de toda clase de inmuebles en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
- Incoación y tramitación de los expedientes para la restauración de la legalidad urbanística, incluida la facultad de dictar cuantas medidas cautelares fuesen precisas incluida la paralización de obras, la incautación de los medios de obras y la imposición de multas coercitivas.
- Incoación de los expedientes sancionadores en materia urbanística; la resolución de dichos expedientes cuando la infracción esté tipificada como leve o grave.
- Inspección urbanística.
- Resolución de la ejecución forzosa de las medidas de restauración, disciplina urbanística, ordenes de ejecución etc...
- Banco de iniciativas locales con las aportaciones de vecinos y vecinas sobre la realización de inversiones en obras y equipamientos públicos.
- Plan Municipal de Vivienda.
- Oficina Municipal en defensa de la vivienda.
- Promoción de viviendas de alquiler para jóvenes.
- Viviendas de Protección Oficial.
- Registro de Demandantes de Viviendas.
- Registro Municipal de Viviendas Abandonadas.
- Medidas legales de protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- Cualquier otro asunto en esta materia.

Servicios y Vía Pública:

Dirección interna y gestión, incluía la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de las siguientes materias:

- Resolución de expedientes de solicitudes de vado permanente.
- Conservación general de plazas, vías públicas y parques.
- Concesión de licencia para la instalación de sillas y mesas en la vía pública a las actividades de hostelería. Control y gestión de dicha instalación.
- Gestión y control de los quioscos en la vía pública
- Gestión y administración del Parque Móvil Municipal.
- Gestión del Almacén Municipal.
- Relaciones ordinarias con las distintas compañías suministradoras de servicios de gas, electricidad, agua, teléfono etc.
- Ejecución de las obras municipales.
- Mantenimiento de los equipamientos municipales.
- Mantenimiento y conservación de edificios públicos.
- Relaciones con las empresas y compañías funerarias.
- Gestión de la limpieza viaria y de la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.
- Cualquier otro asunto en esta materia.

Agricultura:

Dirección interna y gestión, incluía la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de las siguientes materias:

- Fomento de la actividad agrícola en nuestro municipio, así como su diversificación e impulso de su potencial
- Huertos sociales y ecológicos.
- Cualquier otro asunto en esta materia.

Medio Ambiente:

Dirección interna y gestión, incluía la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de las siguientes materias:

- Políticas de fomento de protección del medio ambiente.
- Tramitación y concesión de licencias municipales de apertura, salvo las que estén sujetas a calificación ambiental.
- Incoación y resolución de los expedientes de control posterior de las actividades de servicios para las que se haya presentado declaración responsable y/o comunicación previa.
- Campañas sobre medio ambiente.
- Coordinación de planes de uso adecuado de los recursos naturales, especialmente en materia de consumo del agua.
- Expedientes sancionadores de protección de la legalidad ambiental o industrial.
- Expedientes de clausura de actividades para el restablecimiento de la legalidad infringida.
- Caminos municipales.
- Relaciones con las Administraciones competentes en materia de medio ambiente.
- Resoluciones de ejecución forzosa de las materias que le han sido delegadas.
- Cualquier otro asunto en esta materia.

Educación:

Dirección interna y gestión, incluía la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de las siguientes materias:

- Programación, adquisición, recepción y puesta en funcionamiento de las construcciones escolares.
- Actividades docentes complementarias: becas, cursos, guarderías etc.
- Investigación y organización educativa.
- Consejo Escolar Municipal.
- Centro de Adultos de Umbrete SEPER San Bartolomé.
- Relaciones con la Consejería de Educación y Ciencia, órganos de dirección y representación de todos los centros de enseñanza pública y privada de la localidad y con las Asociaciones de padres y madres.
- Absentismo escolar.
- Cualquier otro asunto en esta materia.

Servicios Sociales:

Dirección interna y gestión, incluía la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de las siguientes materias:

- Dirección interna y gestión de los Servicios Sociales Comunitarios y cualquier otra dependencia municipal con competencias en el bienestar social.
- Control del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD).
- Gestión de las Resoluciones de expedientes de Dependencia concedidas por la Junta de Andalucía.
- Supervisión y control de la Empresa concesionaria del Servicio de Dependencia.
- Equipos de Tratamiento Familiar y Programas de Atención Familiar.
- Relaciones directas con las Administraciones Públicas con competencia en la materia.
- Integración socio-laboral (procesos selectivos en el ámbito social)
- Comisión de Valoración de ayudas de emergencia social.
- Relaciones con las asociaciones y entidades privadas que tengan como objeto competencias propias de la delegación.
- Talleres ocupacionales y programas de Acción Social.
- Centro de Día.
- Administración ordinaria de las viviendas sociales de titularidad o gestión municipal.
- Integración de los discapacitados.
- Cualquier otro asunto en esta materia.

Igualdad:

Dirección interna y gestión, incluía la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de las siguientes materias:

- Dirección del Punto Municipal de Información a la Mujer (PIM).
- Políticas de Igualdad e integración.
- Fomento del asociacionismo de la mujer.
- Dirección y coordinación de la Mesa contra la Violencia de Género.
- Plan de Igualdad Municipal.
- Punto de Igualdad Municipal.
- Pacto de Violencia de Género.
- Asistencia y especial atención a víctimas de violencia machista.
- Promoción y fomento de campañas de sensibilización, programas de educación en valores y de coeducación.
- Oficina Municipal de Defensa de la Vivienda
- Actos de tramitación y resolución relativas al Registro de Parejas de Hecho.
- Competencias en materia de la lucha contra la violencia de género.
- Cualquier otro asunto en esta materia.

Ciudadanía:

Dirección interna y gestión, incluía la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de las siguientes materias:

- Canalización y encauzamiento de la participación ciudadana en los asuntos públicos en general, en la vida local en la gestión de los asuntos municipales.
- Desarrollo del asociacionismo para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos.
- Relaciones con las asociaciones vecinales y con el movimiento asociativo en general.
- Organización de los talleres de dinamización sociocultural.
- Relaciones con las Hermandades y Cofradías de la localidad.

- Actos de tramitación y resolución relativas al Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.
- Consejo de Participación Ciudadana.
- Colaboración con el tejido asociativo local con la puesta en marcha de una orden anual de subvenciones para lo proyectos de cada entidad.
- Cualquier otro asunto en esta materia.

Cultura:

Dirección interna y gestión, incluía la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de las siguientes materias:

- Planificación y organización de las actividades culturales municipales.
- Publicaciones culturales.
- Archivo histórico municipal.
- Biblioteca municipal.
- Promoción general de la cultura.
- Promoción del Patrimonio Histórico-Artístico.
- Cualquier otro asunto en esta materia.

Fiestas:

Dirección interna y gestión, incluía la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de las siguientes materias:

- Organización de las Fiestas Mayores, Feria del Mosto y de la Aceituna, Programa de Navidad y demás festejos de competencia municipal.
- Relaciones con las asociaciones y Hermandades organizadoras de festejos.
- Autorización y prohibición de las atracciones feriales, puestos de venta y demás actividades relacionadas con la Feria y Festejos Populares.
- Actos de tramitación y resolución relativas a las fiestas anteriormente citadas.
- Cualquier otro asunto en esta materia.

Gobierno Interior:

Dirección interna y gestión, sin facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de las siguientes materias:

- Gobierno interior, gestión y coordinación de las distintas Dependencias Municipales.
- Gestión, coordinación de compras y reparto del material de oficina.
- Regulación del orden interno y uso de las diferentes dependencias y edificios municipales.
- Gestión de los seguros contratados por el Ayuntamiento.
- Servicios de información y atención general al ciudadano.
- Archivo administrativo. - Coordinación con la Asesoría Jurídica Provincial y con las asesorías técnicas externas.
- Evaluación de políticas públicas, cartas de servicios, transparencia y buena administración.
- Dirección del Departamento de Estadística Municipal.
- Gestión de telefonía y telecomunicaciones de edificios municipales.
- Organización logística de eventos municipales y del tejido asociativo. - Relaciones con el Juzgado de Paz.
- Cualquier otro asunto en esta materia.

Hacienda:

Dirección interna y gestión, sin facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de las siguientes materias:

- Ostentar la gestión de ingresos.
- La gestión tributaria y recaudatoria, tanto en periodo voluntario como en ejecutiva.
- La liquidación de tasas e impuestos de ingresos directos.
- Arqueos de Tesorería, con la periodicidad que se determine y suscribir las actas de arqueo.
- Acuerdos de compensación, aplazamiento y fraccionamiento de pagos, devoluciones de ingresos y de fianzas y demás acuerdos de gestión tributaria.
- Anticipos de Caja Fija: facultad de aprobar gastos, ordenar pagos y firmar cheques, de un importe no superior a 600 euros.
- Determinación del montante, modificaciones, supresión o suspensión. - Acordar beneficios fiscales en aplicación de las Ordenanzas Fiscales.
- Propuestas de liquidación de ingresos directos.
- La gestión presupuestaria ordinaria.
- La gestión ordinaria de la Tesorería e Intervención Municipales, incluyendo el reconocimiento de las obligaciones y las órdenes de pago.
- Planificación económica.
- Propuestas de gestión de actividades económicas.
- Elaboración del proyecto del Presupuesto General de la Corporación y de las Ordenanzas Fiscales Municipales.
- Saneamiento de la economía municipal.
- Relaciones con proveedores.
- Padrones Fiscales.
- Cualquier otro asunto en esta materia.

Recursos Humanos y Empleo:

Dirección interna y gestión, sin facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de las siguientes materias:

- Contratación del personal.
- Gestión y administración ordinaria de personal.
- Preparación de Reglamentos y Convenios.
- Relaciones con los representantes legales de los empleados públicos y sus organizaciones sindicales, excepto Policía Local.
- Planificación y ejecución de los proyectos de formación del personal.

- Organización y métodos a seguir en los trabajos y procedimientos del Ayuntamiento.
- Planificación de los recursos y estudios presupuestarios del Capítulo I.
- Inspección médica y control de la concesión de bajas y altas a todo el personal.
- Coordinación y organización de todos los servicios administrativos, excepto la Policía Local.
- Acciones de empleabilidad, como Talentumbrete.
- Facilitar la búsqueda activa de empleo.
- Implantación de nuevas tecnologías en los distintos Departamentos y Servicios Municipales.
- Dirección interna y gestión de los procedimientos de selección de los empleados municipales. - Permisos de personal laboral y funcionario
- Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y Valoración de Puestos de Trabajo (VPT).
- Cualquier otro asunto en esta materia.

Sanidad y Consumo:

Dirección interna y gestión, sin facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de las siguientes materias:

- Políticas y medidas para la desinsectación, desratificación y desinfección de la localidad.
- La gestión relativas a los Registros Municipales para la tenencia de animales de cualquier clase así como el relativo a Centros Veterinarios, establecimientos de venta y adiestramiento etc...
- Gestión de recogida de animales abandonados en vía pública. - Relaciones con la Consejería de Salud y con el centro sanitario de la localidad.
- Políticas en materia de consumo y salud.
- Mercado de Abastos Municipal.
- Mercadillo Municipal.
- Comercio ambulante.
- Asesoramiento a comerciantes y empresarios para la captación de ayudas y subvenciones.
- Fomento de actividades económicas y promoción del comercio.
- Impulso de nuestro tejido empresarial
- Relaciones con las asociaciones del sector. Control de horarios y normativa en materia de comercio.
- Expedientes sancionadores por infracción de la normativa reguladora del comercio ambulante. - Cualquier otro asunto en esta materia.

Comunicación:

Dirección interna y gestión, sin facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de las siguientes materias:

- Dirección y control de perfiles en Redes Sociales, página web, revista «Umbrete Información», boletín electrónico semanal, notas informativas, notas de prensa y Memoria de Gestión.
- Cualquier otro asunto en esta materia.

Turismo:

Dirección interna y gestión, sin facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de las siguientes materias:

- Gestión de la promoción turística del municipio (costumbres, tradiciones, gastronomía y patrimonio).
- Oficina de Turismo Municipal, para la gestión y coordinación, en colaboración con los negocios locales, de la oferta turística de Umbrete.
- Colaboración con los comercios y empresas para su participación en las muestras provinciales. - Cualquier otro asunto en esta materia.

Deporte:

Dirección interna y gestión, sin facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de las siguientes materias:

- La promoción del deporte y de las actividades deportivas.
- Relaciones con los clubes, asociaciones y escuelas deportivas.
- Dirección interna y gestión de las instalaciones deportivas municipales.
- Control de la empresa concesionaria de la Ciudad Deportiva.
- Coordinación y programación de las actividades y eventos municipales deportivos.
- Autorización de eventos deportivos en la localidad.
- Cualquier otro asunto en esta materia.

Juventud:

Dirección interna y gestión, sin facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de las siguientes materias:

- Organizar y planificar todas las actividades municipales relacionadas con la juventud.
- Centro de Información Juvenil (CIJ).
- Promoción del movimiento asociativo entre la población joven del municipio.
- Casa de la Juventud.
- Cualquier otro asunto en esta materia.

Infancia:

Dirección interna y gestión, sin facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de las siguientes materias:

- Escuelas de verano.
- Dinamización del Consejo Municipal de Infancia.
- Gestión del Programa de UNICEF «Ciudad Amiga de la Infancia»
- Cualquier otro asunto en esta materia.

Desarrollo Tecnológico y Transparencia:

Dirección interna y gestión, sin facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de las siguientes materias:

- Portal de Transparencia.
- Sede Electrónica municipal.
- Desarrollo y fomento de nuevas tecnologías.
- Centro Guadalinfo.
- Punto de Atención al Emprendedor (PAE), encargado de facilitar la creación de nuevas empresas.
- Cualquier otro asunto en esta materia.

Séptimo.— Establecer la vigencia respecto a lo establecido en esta resolución, desde el próximo día 1 de octubre de 2021.

Octavo.— Todas las atribuciones anteriores se entenderán aceptadas íntegramente si en el término de tres días, desde la notificación de esta resolución, los destinatarios de la misma no renuncian por escrito ante esta Alcaldía.

Noveno.— Que de la presente resolución se de cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento, se notifique personalmente a los señores Concejales citados y se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.

En Umbrete a 27 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Fernández Garro.

6W-8206

UMBRETE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, en votación ordinaria y por unanimidad, ha aprobado el expediente (SEC/200/2021), sobre modificación de la relación y valoración de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Umbrete.

El indicado expediente queda expuesto al público en el tablón de anuncios municipal, y en el portal de transparencia municipal, al que se puede acceder a través de la página de internet www.umbrete.es, concretamente en el indicador de Transparencia 9 (ITA 2014/9 - Se publica la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) o Plantillas de Personal de los órganos descentralizados, entes instrumentales y sociedades municipales), en el enlace: <http://transparencia.umbrete.es/es/transparencia/indicadoresde-transparencia/indicador/Relacion-de-Puestos-de-Trabajo-RPT-o-Plantillas-de-Personal-de-los-organosdescentralizados-entes-instrumentales-y-sociedades-municipales-00022/>

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer:

- A) Potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al recibo de esta notificación (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Transcurrido ese plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia de recurso extraordinario de revisión, regulado en el artículo 125 de la citada Ley 39/2015.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

- B) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, anteriormente mencionado. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo (artículo 46 de la Ley 29/1998, anteriormente citada). Se le informa que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, en caso de que éste se hubiese interpuesto. (Artículo 123.2 Ley 39/2015).

- C) También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

En Umbrete a 4 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Fernández Garro.

8W-8386

UMBRETE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, en votación ordinaria y por unanimidad, ha aprobado, la modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Umbrete, como consecuencia de la aprobación de la modificación de la relación y valoración de puestos de trabajo, aprobada en la misma sesión plenaria.

El indicado expediente queda expuesto al público en el tablón de anuncios municipal, y en el portal de transparencia municipal, al que se puede acceder a través de la página de internet www.umbrete.es, concretamente en el indicador de Transparencia 9 (ITA 2014/9 - Se publica la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) o Plantillas de Personal de los órganos descentralizados, entes instrumentales y sociedades municipales), en el enlace:

<http://transparencia.umbrete.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/Relacion-de-Puestos-de-Trabajo-RPT-o-Plantillas-de-Personal-de-losorganos-descentralizados-entes-instrumentales-y-sociedades-municipales-00022/>, desde esta fecha y hasta pasados 15 días hábiles tras la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los interesados, definidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias contra el mismo, en el indicado plazo, en el Registro General de la Corporación en horario de 9.00 a 14.00, o bien a través de la sede electrónica municipal, a la que se puede acceder desde la página de internet www.umbrete.es o directamente en la dirección: sede.umbrete.es

Si finalizase el periodo de exposición pública sin que se hubieran presentado alegaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo indicado en este anuncio (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

En Umbrete a 4 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Fernández Garro.

8W-8429

UMBRETE

Acuerdo de aprobación provisional del expediente de modificación de la Ordenanza no fiscal n.º 6.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, en votación ordinaria y por unanimidad de sus doce (12) miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece (13) que legalmente lo integran, ha aprobado provisionalmente el expediente 2021/ORD_01/000007 (SEC/221/2021), de modificación de la Ordenanza no fiscal n.º 6, reguladora del Bienestar Animal.

El indicado expediente queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, y en el portal de transparencia municipal, al que se puede acceder a través de la página de internet www.umbrete.es, concretamente en el indicador de Transparencia 83(ITA 2014/83. Se publica la Normativa municipal tanto del Ayuntamiento como de los Entes Instrumentales: Relación de normativa en curso, Ordenanzas y texto en versión inicial, memorias e informes de elaboración de las normativas), en el enlace: <http://transparencia.umbrete.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Se-publica-la-Normativa-municipal-tanto-del-Ayuntamiento-como-de-los-Entes-instrumentales-Relacion-de-normativa-en-curso-Ordenanzas-y-texto-en-version-inicial-memorias-e-informes-de-elaboracion-de-las-normativas.-00059/>, desde esta fecha y hasta pasados 30 días hábiles tras la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los interesados, definidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias contra el mismo, en el indicado plazo, en el Registro General de la Corporación en horario de 9.00 a 14.00 horas, o bien a través de la sede electrónica municipal, a la que se puede acceder desde la página de internet www.umbrete.es o directamente en la dirección: sede.umbrete.es

Si finalizase el periodo de exposición pública sin que se hubieran presentado alegaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo indicado en este anuncio (art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

Umbrete a 1 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Fernández Garro.

6W-8355

UMBRETE

Acuerdo de aprobación provisional del expediente de modificación de la Ordenanza no fiscal n.º 14.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, en votación ordinaria y por unanimidad de sus doce (12) miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece (13) que legalmente lo integran, ha aprobado provisionalmente el expediente 2021/ORD_01/000006 (SEC/218/2021), de modificación de la Ordenanza no fiscal n.º 14, reguladora de la adjudicación de Viviendas en Régimen de Alquiler para la Integración Social en Umbrete.

El indicado expediente queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, y en el portal de transparencia municipal, al que se puede acceder a través de la página de internet www.umbrete.es, concretamente en el indicador de Transparencia 83 (ITA 2014/83. Se publica la Normativa municipal tanto del Ayuntamiento como de los Entes Instrumentales: Relación de normativa en curso, Ordenanzas y texto en versión inicial, memorias e informes de elaboración de las normativas), en el enlace: <http://transparencia.umbrete.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Se-publica-la-Normativa-municipal-tanto-del-Ayuntamiento-como-de-los-Entes-instrumentales-Relacion-de-normativa-en-curso-Ordenanzas-y-texto-en-version-inicial-memorias-e-informes-de-elaboracion-de-las-normativas.-00059/>, desde esta fecha y hasta pasados 30 días hábiles tras la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los interesados, definidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias contra el mismo, en el indicado plazo, en el Registro General de la Corporación en horario de 9.00 a 14.00 horas, o bien a través de la Sede Electrónica Municipal, a la que se puede acceder desde la página de internet www.umbrete.es o directamente en la dirección: sede.umbrete.es

Si finalizase el periodo de exposición pública sin que se hubieran presentado alegaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo indicado en este anuncio (art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

Umbrete a 1 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Fernández Garro.

6W-8356

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Don Francisco Javier Valera Soria, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión ordinaria de Pleno celebrada en este Ayuntamiento con fecha 30 de junio de 2021 se adoptó por unanimidad de los miembros presentes, nueve de los once que componen la Corporación, aprobar el acuerdo que transcrito literalmente es del siguiente tenor:

«Punto sexto. Asuntos urgentes.

6.3. Aprobación, si procede, de la urgencia del asunto: «Modificación de la plantilla municipal del ejercicio 2021».

Vista breve motivación efectuada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, el Pleno, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista (8) y del Grupo Municipal Popular (1), en consecuencia por unanimidad, se adopta el acuerdo anterior.

6.4. Aprobación, si procede, de la modificación de la plantilla municipal del ejercicio 2021.

Visto los siguientes antecedentes de hecho:

<i>Documento</i>	<i>Fecha/núm.</i>	<i>Observaciones</i>
Providencia de Alcaldía	22 de junio de 2021	
Informe de Secretaría	24 de septiembre de 2021	
Informe de Intervención	24 de septiembre de 2021	
Informe-Propuesta de Secretaría		

Legislación aplicable.

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 126 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 27 de marzo, de Igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Visto cuanto antecede, y considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se propone a dicho órgano la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal municipal que tiene por objeto la creación de las siguientes plazas:

Denominación: Arquitecto Superior
 Núm. de plazas: 1
 Situación: Vacante
 Escala: Administración Especial
 Subescala: Técnica
 Grupo/Subgrupo: A, A1
 Denominación: Peón Sepulturero
 Núm. de plazas: 1
 Situación: Vacante
 Escala: Administración Especial
 Subescala: Servicios Especiales
 Grupo/Subgrupo: Agrupaciones Profesionales (E)

Segundo. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.»

A continuación, el Pleno, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista (8) y del Grupo Municipal Popular (1), en consecuencia por unanimidad, se adopta el acuerdo anterior.

Y para que conste y surta sus debidos efectos expido la presente de Orden y con el VºBº de la Sra Alcaldesa, doña Susana Garrido Gandullo, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A los solos efectos de fe pública.

En Villamanrique de la Condesa a 5 de octubre de 2021.—El Secretario-Interventor, Francisco Javier Valera Soria. VºBº, La Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo.

15W-8492

EL VISO DEL ALCOR

Corrección de errores

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Corporación mediante resolución 1550/2021 de 21 de septiembre de 2021 ha rectificado por error material advertido la resolución número 1447/2021, de 25 de agosto, mediante la que esta Alcaldía-Presidentencia aprueba convocatoria para cubrir mediante comisión de servicios puesto de Auxiliar Administrativo/a, la cuál fue publicada mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 202 de 1 de septiembre de 2021.

Este error material hace referencia a la transcripción del complemento específico de la respectiva plaza en el siguiente sentido:

Donde consta:

Descripción del puesto de trabajo:

N.º puestos	Escala	Subescala	Grupo	Nivel de destino	Complemento específico	Denominación
1	Administración General	Auxiliar	C2	15	809,09 €	Auxiliar Administrativo/a

Debe constar, en función del complemento específico del respectivo puesto de trabajo valorados en la relación de puestos de trabajo aprobada en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2018 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 287, de 13 de diciembre de 2018:

Descripción del puesto de trabajo:

N.º puestos	Escala	Subescala	Grupo	Nivel de destino	Complemento específico	Denominación
1	Administración General	Auxiliar	C2	15	748,97 €	Auxiliar Administrativo/a

En El Viso del Alcor a 22 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

15W-8251

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «LA VEGA»

La Comisión Gestora Intermunicipal de la Mancomunidad de Servicios «La Vega», en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2021, acordó el reconocimiento extrajudicial de los créditos correspondientes al pago de la factura de pago de seguro de vida colectivo, cuyo importe asciende a 40.088 euros, correspondiente al ejercicio 2020, y tramitar simultáneamente la modificación presupuestaria de transferencia de crédito entre partidas de distinto grupo, financiada con cargo al Fondo de Contingencia, para dotar de dichos créditos al Presupuesto del ejercicio 2021.

Aprobado inicialmente el expediente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Alcalá del Río a 1 de octubre de 2021.—El Presidente, Antonio Garrido Zambrano.

8W-8397

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «LA VEGA»

Acuerdo de la Comisión Gestora Intermunicipal de la Mancomunidad de Servicios La Vega por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

La Comisión Gestora Intermunicipal de la Mancomunidad de Servicios La Vega, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por acuerdo de la Comisión Gestora Intermunicipal de la Mancomunidad de Servicios La Vega en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://mancomunidadvega.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Guillena a 1 de octubre de 2021.—El Presidente, Antonio Garrido Zambrano.

8W-8394

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «LA VEGA»

La Comisión Gestora Intermunicipal de la Mancomunidad de Servicios «La Vega», en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2021, acordó anular la Modificación Presupuestaria consistente en un crédito extraordinario, financiado por bajas por anulación por importe de 173.488,09 €.

Aprobado inicialmente el expediente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Alcalá del Río a 1 de octubre de 2021.—El Presidente, Antonio Garrido Zambrano.

8W-8399

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es